



**Convención contra
la Tortura y Otros Tratos
o Penas Crueles,
Inhumanos o Degradantes**

Distr.
GENERAL

CAT/C/HKG/Q/4/Add.1
8 de octubre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ CONTRA LA TORTURA
41º período de sesiones
Ginebra, 3 a 21 de noviembre de 2008

**RESPUESTAS PRESENTADAS POR ESCRITO POR LA REGIÓN
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE HONG KONG* A LA LISTA DE
CUESTIONES (CAT/C/HKG/Q/4) QUE DEBEN ABORDARSE
AL EXAMINAR EL CUARTO INFORME PERIÓDICO DE
HONG KONG (CAT/C/HKG/4)**

[26 de septiembre de 2008]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Artículo 1

1. Sírvanse aclarar si la Región Administrativa Especial de Hong Kong (RAEHK) estudia la posibilidad de revisar su Código Penal para que la definición de tortura del artículo 3 del Decreto contra el delito (torturas) contenga todos los elementos del artículo 1 de la Convención. También con respecto a definición, aclaren que se entiende por "defensa de la autoridad legítima, justificación o excusa", en el artículo 3 del Decreto contra el delito (torturas) y expliquen si cumple plenamente lo dispuesto en el artículo 1 de la Convención.

1. La definición de tortura del párrafo 1 del artículo 3 del Decreto contra el delito (torturas) (cap. 427) incluye todos los dolores o sufrimientos graves infligidos por un funcionario público en el desempeño de sus funciones, independientemente de sus fines. Esto va más allá de la definición del artículo 1 de la Convención.

2. Por tanto, es necesario establecer la excepción de "autoridad legítima, justificación o excusa" en el párrafo 4 del artículo 3 del decreto a fin de que el funcionario que incidentalmente cause graves dolores o sufrimientos en el desempeño de sus funciones no quede sujeto a sanciones penales.

3. Esto comprendería las situaciones como los dolores causados durante una detención lícita, los sufrimientos mentales producidos por una pena de prisión, los daños graves causados por un oficial de policía en la prevención de un delito, o los dolores causados por un cirujano en el desempeño de sus legítimas funciones.

4. Al interpretar el significado de la expresión "autoridad legítima, justificación o excusa", los tribunales tendrían que considerar la prohibición de tortura prevista en el artículo 28 de la Ley fundamental, así como la prohibición contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes prevista en el artículo 3 de la Carta de Derechos Fundamentales de Hong Kong que da efecto al artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La Carta de Derechos Fundamentales de Hong Kong (cap. 383) incorpora en el derecho de Hong Kong las disposiciones del Pacto que se aplican a Hong Kong. Obliga al Gobierno de la Región Administrativa Especial de Hong Kong (RAEHK) y a todas las autoridades públicas, así como a toda persona que actúe en nombre del Gobierno o de una autoridad pública.

5. Los tribunales de Hong Kong pueden tomar en consideración también un tratado internacional para que les ayude en la interpretación de cualquier decreto cuya finalidad sea dar efecto al tratado. Como el objeto del Decreto contra el delito (torturas) es dar efecto a disposiciones de la Convención contra la Tortura, los tribunales tendrían en cuenta el significado de la expresión "sanciones legítimas" del artículo 1 de dicha Convención y los requisitos pertinentes del artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos al interpretar la excepción prevista en el párrafo 4 del artículo 3 del decreto.

6. A la luz del artículo 39 de la Ley Fundamental que incorpora las disposiciones del Pacto que se aplican a Hong Kong, la excepción no podría invocarse para evitar la responsabilidad en los casos de tortura previstos en el artículo 3 de la Carta de Derechos Fundamentales de Hong Kong (es decir, el artículo 7 del Pacto). El decreto no autoriza a invocar esta excepción en los casos que constituyan tortura según la Convención.

7. Además, la excepción legal se aplica sólo cuando el funcionario público actúe legalmente. La expresión "autoridad legítima, justificación o excusa" requiere que la autoridad, justificación o excusa estén en consonancia con el derecho y tenga la condición de derecho. El abuso de poder no cumpliría este requisito. Tampoco podrían invocarse las "órdenes superiores, como justificación para la tortura".

2. Indiquen las razones por las cuales la expresión "funcionario público" en el artículo 2 1) del Decreto contra el delito (torturas) sólo abarca a los funcionarios que participan normalmente en la custodia o el tratamiento de las personas privadas de su libertad ¿Se prevé utilizar una expresión más general en la definición de tortura, de forma que se abarquen todos los actos prohibidos que cometan todos los funcionarios públicos o personas en el ejercicio de funciones públicas o con su aquiescencia o consentimiento?

8. La definición de la expresión "funcionario público" en el artículo 2 1) del decreto no es exhaustiva, sino inclusiva, puesto que "incluye" toda persona que desempeñe un cargo incluido en la lista del decreto, es decir, un cargo de la fuerza de policía de Hong Kong, un cargo del Departamento de Aduanas y Tasas, un cargo en el Departamento de Servicios Correccionales, un cargo de la Comisión Independiente contra la corrupción o un cargo del Departamento de Inmigración.

Artículo 2

3. Proporcionen más información sobre los derechos de las personas detenidas en un local de policía, en particular su derecho a acceder a un asesor jurídico y a un médico independiente, a ser informadas de sus derechos e informar prontamente a sus familiares de su detención. Proporcionen también más información sobre el derecho y la práctica en cuanto a la duración de la detención y la prisión preventiva.

9. El derecho a la libertad y la seguridad de la persona está garantizado por el artículo 5 de la Carta de Derechos Fundamentales de Hong Kong y da efecto en el plano interno al artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El artículo 28 de la Ley fundamental garantiza también la libertad de la persona y prohíbe la detención arbitraria o ilícita.

10. El artículo 5 1) de la Carta de Derechos Fundamentales de Hong Kong dispone que nadie será privado de libertad excepto por las razones y según el procedimiento establecido por la ley. El artículo 5 2) se refiere al derecho a ser informado de las razones de la detención y de las acusaciones formuladas. El artículo 5 3) dispone que la puesta en libertad bajo fianza antes del juicio debe ser la norma, y que una persona detenida por una acusación penal debe ser entregada o puesta a disposición del juez o magistrado con rapidez para que pueda resolverse la cuestión de la fianza. Dispone también que el acusado tiene derecho a ser juzgado en un tiempo razonable o a ser puesto en libertad. El artículo 5 4) dispone además que una persona que sea privada de libertad tiene derecho a recurrir a un tribunal, a fin de que ese tribunal decida sin demora sobre la licitud de su detención y ordene su puesta en libertad si la detención es ilícita. El artículo 5 5) prevé el derecho exigible a la indemnización a toda persona que haya sido víctima de detención o encarcelamiento ilícitos.

11. Estos derechos prevén la protección contra la detención o encarcelamiento arbitrarios y los remedios para ello. En particular, la regla general es que las personas que esperan juicio no permanecerán detenidas sino que hay una presunción legal en favor de la fianza.

12. En virtud del artículo 11 2) de la Carta de Derechos Fundamentales de Hong Kong, la persona acusada de un delito tiene derecho a las garantías siguientes:

- a) A disponer de tiempo y medios suficientes para preparar su defensa y consultar con el abogado de su elección;
- b) A ser juzgados sin dilación excesiva; y
- c) A ser juzgado estando presente en el juicio, a defenderse en persona o por medio de un letrado de su propia elección; a ser informado de este derecho, si no dispone de asistencia letrada; y a que se le asigne asistencia letrada cuando los intereses de la justicia lo requieran, y de forma gratuita cuando no disponga de medios suficientes para pagarla.

13. En virtud del artículo 35 de la Ley fundamental, los residentes de Hong Kong también tienen derecho a asesoramiento letrado confidencial, acceso a los tribunales y elección de abogado para la oportuna protección de sus derechos e intereses legítimos o para su representación ante los tribunales, y a remedios judiciales.

Derechos de las personas detenidas por la policía

14. Los derechos de toda persona detenida por la policía incluyen los siguientes: derecho a recibir alimentación suficiente y agua potable; derecho a comunicarse con amigos y familiares; derecho a pedir que a un amigo o familiar se le notifique su detención; derecho a recibir atención médica; derecho a pedir una lista de letrados y derecho a que un letrado esté presente en todo interrogatorio de la policía, etc. Estos derechos se enumeran en la notificación que han de entregarse a la persona detenida. Se pide a las personas detenidas que firmen la notificación para reconocer que han sido notificados de esos derechos.

15. El funcionario encargado del caso, es decir, el oficial designado en la comisaría de policía para que se encargue de velar por el bienestar y los derechos de los detenidos, mantendrá en examen la necesidad de que la persona continúe detenida. Los detenidos no permanecen en las comisarías de policía durante más tiempo del que sea absolutamente necesario. Con arreglo al artículo 52 del Decreto de la fuerza de policía (cap. 232), cuando una persona esté detenida "será puesta a disposición del juez lo antes posible, a menos que en el plazo de 48 horas de su detención se solicite un mandamiento para su detención en virtud a una ley relativa a la deportación, en cuyo caso puede permanecer detenida durante un período no superior a las 72 horas desde el momento del prendimiento".

4. Expliquen si las autoridades de la RAEHK tendrían jurisdicción sobre los militares chinos presentes en la RAEHK que violan los derechos protegidos en virtud de la Convención. Si es el caso, sírvanse aclarar bajo qué jurisdicción (es decir, civil o militar) y en qué lugar (China continental o la RAEHK) se procesaría y juzgaría a esas personas.

16. Según el artículo 14 4) de la Ley fundamental de la RAEHK y de los artículos 16 y 19 de la Ley de la República Popular de China (sobre el estacionamiento de militares de la RAEHK), los miembros de la guarnición de Hong Kong deben respetar las leyes nacionales y las leyes de la RAEHK. Todo miembro de la guarnición de Hong Kong que contravenga cualquier ley nacional o ley de la RAEHK será investigado por sus actos con arreglo a la ley.

17. La jurisdicción de los casos relativos a miembros de la guarnición de Hong Kong viene determinada por las disposiciones del artículo 20 de la Ley de la República Popular de China sobre la guarnición de la RAEHK.

18. Los delitos cometidos por los miembros de la guarnición de Hong Kong están sujetos a la jurisdicción de los órganos militares, pero los actos cometidos por la guarnición de Hong Kong, cuando no desempeñen sus funciones, en violación de los derechos de las personas o de los derechos de propiedad de los residentes de Hong Kong (o de otras personas que no pertenezcan a la guarnición de Hong Kong), u otros delitos cometidos en violación de leyes de la RAEHK, están sujetos a la jurisdicción de los tribunales de Hong Kong.

19. El órgano judicial militar y el tribunal de Hong Kong pueden trasladarse recíprocamente los casos penales de los miembros de la guarnición de Hong Kong bajo su jurisdicción respectiva, si consideran que es más apropiado que la otra parte ejerza la jurisdicción.

20. Los residentes en Hong Kong y otras personas no pertenecientes a la guarnición de Hong Kong implicadas como acusados en casos penales de miembros de la guarnición de Hong Kong bajo la jurisdicción de los órganos judiciales militares son juzgados por los tribunales de Hong Kong.

21. Cuando un miembro de la guarnición de Hong Kong, en contravención de las leyes de la RAEHK, infrinja los derechos civiles de un residente de Hong Kong o de una persona no perteneciente a la guarnición de Hong Kong, y las partes interesadas no quieran o no puedan llegar a un acuerdo por medio de consultas o mediación, la víctima podrá recurrir a los tribunales. Los casos de responsabilidad extracontractual por actos cometidos por miembros de la guarnición de Hong Kong fuera de sus funciones oficiales están sujetos a la jurisdicción de los tribunales de Hong Kong. Los casos de responsabilidad extracontractual resultante de actos cometidos por miembros de la guarnición de Hong Kong al desempeñar sus funciones oficiales están sujetos a la jurisdicción del Tribunal Superior del Pueblo de la República Popular de China. La indemnización por la pérdida o daños causados por la culpa extracontractual se rige por las leyes de la RAEHK.

5. Refiéranse a la información de que dispone el Comité según la cual, pese a que la presunción de inocencia es un principio bien establecido del sistema judicial de la RAEHK, existiría la presunción de culpabilidad en casos de corrupción oficial.

22. La presunción de inocencia está establecida por el artículo 87 2) de la Ley fundamental y el artículo 11 1) de la Carta de Derechos Fundamentales de Hong Kong. El artículo 87 2) de la Ley fundamental dispone que toda persona que sea detenida legalmente "se presumirá inocente hasta que sea declarada culpable por los órganos judiciales". El artículo 11 1) de la Carta de Derechos Fundamentales dispone que toda persona acusada de un delito tendrá derecho a ser presumida inocente hasta que se demuestre su culpabilidad de conformidad con la ley.

23. Aunque estos derechos están expresados en términos absolutos y no están sujetos a excepciones o calificaciones explícitas, generalmente se acepta que la limitación de estos derechos por medio de presunción o de la carga inversa de la prueba puede justificarse si guarda relación lógica con la búsqueda de un objetivo legítimo y si no rebasa los límites para el logro de ese objetivo legítimo.

Artículo 10 1) del Decreto sobre la prevención del soborno

24. El artículo 10 1) del Decreto sobre la prevención del soborno (cap. 201, LHK) impone la carga de la prueba de demostrar la falta de corrupción del acusado. Dispone lo siguiente:

"Toda persona que sea o haya sido funcionario público y

a) Mantenga un nivel de vida superior al que corresponda a sus ingresos oficiales actuales o pasados, o

b) Disponga de medios económicos o de bienes desproporcionados a sus ingresos oficiales actuales o pasados,

a menos que dé una explicación satisfactoria al tribunal de cómo ha podido mantener ese nivel de vida o cómo esos medios económicos o bienes han llegado a su propiedad, será culpable de un delito."

Por "funcionario público" se entiende generalmente a "toda persona que ocupe un cargo, permanente o temporal, retribuido por el Gobierno".

25. El artículo 10 1) se promulgó para responder a los casos en que sería difícil o incluso imposible que la fiscalía probara que un funcionario determinado hubiera aceptado sobornos, aunque los signos externos indicaran claramente que se había producido corrupción, es decir: el nivel de vida del funcionario era desproporcionado a sus emolumentos oficiales (o sus bienes materiales eran de una cuantía o valor desproporcionado a sus emolumentos oficiales) de forma que constituyera un caso indiciario de que había aceptado sobornos.

26. El artículo 10 1) impone al acusado la carga de dar una explicación satisfactoria. Esto se aparta del principio de que incumbe al fiscal demostrar la culpabilidad del acusado fuera de toda duda razonable, pero puede estar justificado en la lucha contra los casos graves de corrupción.

27. El soborno es una práctica maligna que afecta a los fundamentos de toda sociedad civil. En Hong Kong fue endémica durante muchos años. Existe también la "notoria dificultad de la prueba" para demostrar que un funcionario público ha solicitado o aceptado un soborno.
28. El carácter insidioso de los delitos de corrupción se debe a que las transacciones con corrupción tienen lugar en secreto y las partes probablemente están recíprocamente satisfechas de su acuerdo ilícito, ya que cada una de ellas tiene un incentivo para ocultarlo, con lo que la detección, investigación y persecución resulta particularmente difícil. La verdadera víctima, es decir la sociedad, en general desconoce habitualmente las ocasiones específicas en que resulta victimizada. A diferencia de los casos peligrosos de drogas, por ejemplo, no hay un producto evidentemente ilícito, como las propias drogas, en cuyo caso a los delincuentes se les puede coger con ellas. Por tanto, es necesaria una cláusula de inversión de la prueba que requiera que el acusado aporte una explicación.
29. Aunque la carga se establece en el artículo 10 1) a), el fiscal debe probar primero el nivel de vida mantenido por el acusado durante el período correspondiente y sus emolumentos oficiales totales durante ese período; a continuación, debe demostrar que los ingresos "no son proporcionales" al nivel de vida. Las palabras entre comillas indican la idea de que el nivel de vida mantenido por el acusado no podría mantenerse razonablemente, dadas las circunstancias, con cargo a sus emolumentos oficiales totales durante ese período.
30. En los casos en que la carga la establece el artículo 10 1) b), el fiscal debe probar, primero, la cuantía de los recursos económicos y de otros activos a disposición del acusado en el momento de la acusación, y la totalidad de sus emolumentos oficiales hasta esa fecha; a continuación, debe probar la desproporción entre ambos. La palabra "desproporción" expresa la idea de que la adquisición de los bienes totales del acusado no podrían haberse efectuado, dada todas las circunstancias, con cargo a los emolumentos oficiales totales hasta esa fecha.
31. El acusado tiene que dar una explicación satisfactoria de cómo pudo mantener un nivel de vida desproporcionado o de cómo los recursos económicos o bienes desproporcionados pasaron a estar bajo su disposición. En la forma normal, los hechos primarios en los que estaría basada la explicación del acusado, por ejemplo la existencia de capital o de ingresos independientes de sus emolumentos oficiales, pertenecería naturalmente a su propio conocimiento. Es a él a quien le incumbe probar esos hechos, frente a todas las probabilidades.
32. Si el acusado prueba los datos concretos en que basa su explicación, el tribunal decidirá si esos hechos explican razonablemente la desproporción entre su nivel de vida o la desproporción de sus recursos económicos o bienes. El requisito de la explicación no se exigirá para una desproporción insignificante. No se tendrá en cuenta la desproporción a menos que sea de cierta consideración. Al juzgar si esa desproporción es de cierta importancia, los tribunales tendrán en cuenta el hecho de que el artículo 10 1) se introdujo para combatir la corrupción grave. Incluso cuando se llega a ese nivel, lo cierto es que cuanto menor sea esa desproporción menos se exigirá para explicarla.
33. Los tribunales reconocen que el artículo 10 1) constituye una fuerte disuasión para frenar la corrupción de los funcionarios públicos. Lo que se exige del acusado de un delito en virtud del artículo 10 1) no es desmesurado. Las disposiciones son compatibles con el derecho a ser

presumido inocente. El artículo 10 1) establece un equilibrio aceptable que garantiza que la sociedad sea libre y limpia al mismo tiempo.

Artículo 14 4) y artículo 24 del Decreto sobre la prevención del soborno

34. Recientemente, el Tribunal de Casación en el caso *RAEHK c. Ng Po On* (resuelto el 7 de marzo de 2007) examinó la cuestión de si el artículo 24 leído junto con el artículo 14 4) del Decreto sobre la prevención del soborno eran compatibles con la presunción de inocencia establecida por la Ley fundamental y la Carta de Derechos Fundamentales. Una persona comete un delito previsto en el artículo 14 4) si, sin excusa razonable, olvida o no cumple con la notificación por la que se le requiere que proporcione la información a un funcionario investigador. El artículo 14 4) no constituye de por sí un delito de corrupción. Es simplemente un delito auxiliar que tiene por objeto promover la eficacia de los poderes especiales de investigación conferidos por el decreto. El artículo 24 dispone que en todo procedimiento incoado contra una persona por un delito en virtud del decreto sobre la prevención del soborno, la carga de probar la excepción de autoridad legítima o excusa razonable incumbirá al acusado.

35. El tribunal declaró que las anteriores disposiciones anulaban la presunción de inocencia porque imponían una carga persuasiva (jurídica) a la excepción de probar la existencia de una excusa razonable, dentro de la serie de probabilidades. Aunque el incumplimiento del artículo 14, (que establecía la inversión de la carga de la prueba) era un medio racional para ejercer las facultades de investigación y persecución, la anulación de la presunción de inocencia no podía justificarse en ese caso particular. Por tanto, el tribunal aplicó una interpretación correctora y declaró que las disposiciones deberían interpretarse y aplicarse en el sentido de que imponían una carga de la prueba solamente, en tanto que la carga de la persuasión incumbía al fiscal.

36. De lo anterior cabe deducir que las disposiciones del Decreto sobre la prevención del soborno no anulan las garantías concedidas por la presunción de inocencia conferida por la Ley fundamental y la Carta de Derechos Fundamentales.

6. Aclaren de qué manera se mantienen la independencia e imparcialidad del poder judicial.

37. En Hong Kong la independencia del poder judicial está garantizada constitucionalmente por varias disposiciones de la Ley fundamental. Así, por ejemplo:

- a) La RAEHK tiene "un poder judicial independiente, incluida la facultad de casación" (art. 2);
- b) Los jueces son elegidos en función de sus calidades judiciales y profesionales (art. 92);
- c) Los jueces son nombrados por el Jefe del Ejecutivo por recomendación de una comisión independiente de jueces locales, miembros de la profesión jurídica y personalidades de otros campos (art. 38). Esta comisión es la Comisión de Recomendación de los Funcionarios Judiciales creada por el Decreto sobre la Comisión de Recomendación de los Funcionarios Judiciales (art. 92);

- d) Los jueces son inamovibles, excepto por incapacidad para desempeñar sus funciones o por comportamiento indebido, por el Jefe del Ejecutivo o la recomendación de un tribunal nombrado por el Presidente del Tribunal de Casación integrado por no menos de tres jueces locales (art. 89);
- e) El Jefe del Ejecutivo puede ser investigado solo por incapacidad para desempeñar sus funciones, o por comportamiento indebido, por un tribunal nombrado por el Jefe del Ejecutivo integrado por no menos de cinco jueces locales y puede ser apartado de su cargo por el Jefe del Ejecutivo previa recomendación del tribunal y de conformidad con el procedimiento prescrito en la Ley fundamental (art. 89);
- f) Los nombramientos y separaciones de los Magistrados del Tribunal de Casación o del Presidente del Tribunal superior han de ser respaldados por el Consejo Legislativo y comunicados al Comité Permanente del Congreso Nacional de Pueblo "para que consten debidamente" (art. 90);
- g) El poder de casación corresponde al Tribunal de Casación de la RAEHK (art. 82);
- h) Los tribunales han de resolver los casos de conformidad con las leyes aplicables en la RAEHK y pueden invocar los precedentes de otras jurisdicciones de *common law* (art. 84);
- i) Los tribunales deben ejercer el poder judicial "independientemente, libre de toda injerencia" (art. 85);
- j) Los miembros del poder judicial son inmunes frente a toda acción legal en el desempeño de sus funciones judiciales (art. 85); y
- k) Los miembros del poder judicial que se encuentren de funciones en el momento de crearse la RAEHK tienen garantizados el empleo y la antigüedad, con el sueldo, subsidios, prestaciones y condiciones de servicio no inferiores a las reconocidas anteriormente (art. 93).

38. La imparcialidad del poder judicial se basa también en un sistema de tribunales firmemente establecido, en virtud del cual los tribunales administran justicia de forma abierta e imparcial con arreglo a la ley. Los tribunales de Hong Kong conocen de las causas penales y los litigios civiles a diferentes niveles, de conformidad con su jurisdicción y la naturaleza de los casos, incluidas las apelaciones a los tribunales superiores. En los juicios penales, el juez puede juzgar personalmente o con un jurado. En los casos civiles, la función del tribunal es resolver las controversias entre ciudadanos o entre ciudadanos y el Gobierno. Existe un procedimiento de apelación dentro del sistema judicial para poder recurrir contra las decisiones tomadas por un tribunal inferior por medio de apelación a un tribunal superior. Desde el Tribunal de Casación hasta los jueces puede verse cómo se aplica el imperio del derecho en el sistema judicial de Hong Kong. El hecho de que un juez sea imparcial o esté interesado en el resultado de un caso es motivo de recusación.

7. Comuniquen al Comité si prevé ampliar a la RAEHK la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

39. Estamos comprometidos a aplicar el Protocolo Facultativo, y como preparación para su aplicación oficial en la RAEHK, estamos preparando propuestas para dar efecto a las disposiciones del Protocolo Facultativo en la legislación interna.

Artículo 3

8. Proporcionen detalles sobre la sentencia del Tribunal Superior de Apelación en el caso *Secretario de Seguridad c. Sakthevel Prabakar* y sobre los nuevos procedimientos de deportación o expulsión dimanantes de ella. ¿En qué han resultado las 58 denuncias relacionadas con el artículo 3 mencionadas en el párrafo 66 del informe? Den detalles de los casos, concretamente los países de origen/devolución. A este respecto, aclaren las medidas adecuadas para que se cumpla el principio de no devolución consagrado en el artículo 3 de la Convención, en particular las que se hayan adoptado para examinar el argumento de que alguien corre un riesgo importante de ser sometido a tortura si regresa a su país.

40. En el caso *Secretario de Seguridad c. Sakthevel Prabakar*, resuelto en junio de 2004, el Tribunal de Casación declaró que el Secretario de Seguridad debería efectuar una evaluación independiente de las denuncias de tortura en vez de basarse en la determinación de la condición de refugiado del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. El Tribunal de Casación declaró también que en la sentencia deben observarse las máximas normas de equidad al determinar las denuncias de tortura, y que al deportado potencial debe dársele todas las oportunidades posibles para sostener su pretensión. Los tribunales, ejerciendo su función, someterán la decisión administrativa a un examen riguroso y un análisis detallado para garantizar que se hayan cumplido las máximas normas de equidad.

41. De conformidad con la decisión del tribunal, como se informa en el párrafo 66 del cuarto informe periódico de la RAEHK, el Gobierno ha establecido procedimientos administrativos para evaluar las denuncias de tortura previstas en el artículo 3.1. Al momento de presentar las denuncias, los denunciantes recibirán notificación escrita, así como una explicación facilitada por un intérprete de los procedimientos, en particular para cumplimentar el cuestionario, el interrogatorio, la utilización de la información recogida, la decisión sobre la reclamación, el derecho de petición, etc. Se ofrece toda oportunidad razonable a los denunciantes para probar su caso, en particular oportunidades para aportar información adicional, responder a una carta específica antes de la decisión final, y la apelación mediante petición contra esa decisión. La resolución de las reclamaciones, así como las peticiones, también está sujeta a revisión judicial.

42. Con respecto a la expulsión y deportación, nuestra posición, que se explica en los párrafos 67 y 68 del informe, permanece inalterada.

43. En cuanto a las reclamaciones relativas al artículo 58 3) mencionadas en el párrafo 66 del informe, al 31 de julio de 2008, de los 58 casos planteados 26 han sido resueltos. De los 39 reclamantes involucrados, 15 han salido con destino a su país de origen o a un tercer

país, 14 personas están pendientes de las medidas de salida para volver a su país de origen o a un tercer país, 7 personas permanecen en Hong Kong para proseguir con sus apelaciones/revisiones judiciales, 2 personas se han escondido, y 1 persona está siendo investigada. Los otros 32 casos que conciernen a 34 personas, son más complejos y están siendo objeto de activa tramitación.

44. Cuando una persona sometida a una deportación/expulsión de Hong Kong presente una denuncia de tortura en virtud del artículo 3 de la Convención, se suspenderá la ejecución de las órdenes correspondientes de deportación/expulsión de conformidad con el principio de no devolución. La denuncia de tortura será evaluada con arreglo a un procedimiento administrativo, elaborado a la luz de la sentencia del Tribunal de Casación en el caso de *Prabakar*. El procedimiento está diseñado para ajustarse a las máximas normas de equidad exigidas por el tribunal en ese caso, y a los denunciantes se les conceden todas las oportunidades razonables para defender su caso.

45. Al evaluar las solicitudes individuales, el Departamento de Inmigración efectúa interrogatorios a fondo de los denunciantes y examina con detalle la información del caso personal, así como de las condiciones de su país de origen. Si se prueba la denuncia de tortura, la persona no será devuelta al país cuando haya razones fundadas para creer que correría el peligro de ser sometido a tortura. Si la denuncia no resulta probada, el denunciante de la tortura podrá objetar a la decisión del Director de Inmigración presentando una petición al Jefe del Ejecutivo. La petición será examinada por el Secretario de Seguridad bajo la autoridad delegada del Jefe del Ejecutivo. En la tramitación de la petición, el solicitante puede aportar otras alegaciones si lo considera necesario. Si al solicitante se le deniega la petición, puede recurrir revisión judicial para impugnar la decisión del Secretario de Seguridad.

9. Aclaren si la decisión en el caso *AK c. RAEHK (Director de Inmigración)* ha afectado el reconocimiento, la garantía y las leyes locales, el derecho jurídico de las personas a no ser devueltas o deportadas a un país en el que corran un riesgo importante de ser sometidas a tortura. ¿De qué manera se garantiza la imparcialidad del proceso de las personas que desean ejercer los derechos reconocidos en la Convención?

46. La solicitud de revisión judicial en el caso *AK c. Director de Inmigración* planteó dos cuestiones. La primera cuestión era si el Gobierno de la RAEHK tenía obligación, en virtud del derecho internacional consuetudinario, de no expulsar a un refugiado a la frontera de un territorio en el que correría el riesgo de persecución por motivo de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social determinado u opinión política. La segunda cuestión era, en el supuesto de que esa obligación existiera, si el Gobierno estaba obligado, como parte integrante de esa obligación, a determinar el estatuto efectivo de todos los solicitantes de refugio.

47. El Tribunal de Primera Instancia declaró que existe una norma universal de derecho consuetudinario por la cual se prohíbe la devolución de los refugiados, pero que esa regla no ha adquirido el rango de norma perentoria (es decir, norma que no admite derogación por ningún Estado o jurisdicción). Además declaró que esa regla no tiene aplicación en el derecho interno y que el Gobierno no tiene ninguna obligación en virtud de esa norma de efectuar una selección de todos los solicitantes de la condición de refugiado.

48. El caso concernía a personas que solicitaban la condición de refugiado, no a personas que presentaran denuncias en virtud de la Convención contra la Tortura. La decisión de la Corte en

el caso no afectaba a la obligación de la RAEHK en virtud del artículo 3 de la Convención contra la Tortura.

49. En cuanto a la equidad del procedimiento garantizada a las personas que soliciten protección en virtud de la Convención contra la Tortura, la información pertinente se expone en la pregunta 8 *supra*.

10. Dadas las declaraciones oficiales que destacan la existencia de problemas de derecho y de hecho relativos al artículo 3, ¿de qué forma las políticas de la RAEHK dan cumplimiento, desde el último examen del Comité, a la recomendación de que el derecho y la práctica de la RAEHK se hagan plenamente compatibles con el artículo 3 de la Convención? Informen de toda propuesta legislativa u otra medida a tal efecto. ¿Se prevé ampliar a la RAEHK la aplicación de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967?

50. Como se informa con respecto a la pregunta 8 *supra*, siguiendo la sentencia del Tribunal de Casación en el caso de *Prabakar* en junio de 2004, se introdujo un procedimiento administrativo para tramitar las denuncias de tortura. El procedimiento estaba concebido para atender a la regla de máxima equidad exigida por el tribunal. No tenemos proyectado extender a Hong Kong la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967. Hong Kong tiene un tamaño pequeño y su población es densa. Nuestra situación singular, nuestra prosperidad económica relativa dentro de la región y nuestro régimen liberal de visados nos hacen vulnerables a posibles abusos si la Convención se extendiera a Hong Kong.

11. En lo que respecta a los solicitantes de asilo y los migrantes en situación irregular, sírvanse aclarar si permanecen detenidos y, en caso afirmativo, comuniquen:

- a) **El número de solicitantes de asilo y de migrantes en situación irregular detenidos;**
- b) **Cuál es la naturaleza de esa detención (administrativa, penal);**
- c) **Si los extranjeros acusados de un delito administrativo o penal disfrutan en la práctica del derecho a ser informados prontamente y en un idioma que entiendan de la naturaleza y la causa de la acusación en su contra;**
- d) **Sírvanse facilitar datos correspondientes a los años desde el último informe periódico sobre el número de personas privadas de libertad por violación de los reglamentos sobre la inmigración, desglosados por edad, sexo y nacionalidad;**
- e) **Sírvanse indicar si los migrantes en situación irregular y/o los solicitantes de asilo detenidos por violar las normas de inmigración están separados de los condenados y de las personas en prisión preventiva;**
- f) **El número de solicitantes de asilo, el número de personas que sostienen que su regreso violaría el artículo 3 de la Convención y los detalles de los procedimientos jurídicos pertinentes, incluido su resultado.**

51. Al final de julio de 2008, 387 personas que habían violado las leyes de inmigración estaban detenidas por el Departamento de Inmigración. Incluían a 171 personas que eran denunciadores de torturas y/o conocidos por el Departamento como solicitantes de asilo. El mero hecho de que una persona sea denunciante de torturas o solicitante de asilo no conduce a que la persona sea perseguida o detenida en Hong Kong. Una persona que sea declarada culpable de violar las leyes puede quedar sujeta a las medidas de ejecución que disponga la autoridad competente prevista en el Decreto de inmigración. Por ejemplo, las personas que han entrado en Hong Kong ilegalmente o han infringido las condiciones de estancia pueden ser detenidas. Las personas que estén sujetas a expulsión o deportación de Hong Kong pueden también ser detenidas en espera del procedimiento de su expulsión o deportación con arreglo a la ley.

52. Los acusados de algún delito por el Departamento de Inmigración serán rápidamente informados de los detalles de las acusaciones en un idioma que entiendan. Los detenidos pueden solicitar ser puestos en libertad bajo caución judicial y la solicitud será examinada a la luz de las circunstancias pertinentes.

53. El número de personas condenadas en prisión por delitos relacionados con la inmigración (en particular permanencia ilegal, violación de las condiciones de estancia, empleo de los no autorizados para trabajar, y otros delitos conexos) a mediados de los años 2006, 2007 y 2008 son los siguientes:

		2006	2007	2008
Número de personas condenadas por delitos de inmigración*		2.097	2.062	1.846
Desglose por sexo	Hombres	1.084	1.143	1.009
	Mujeres	1.013	919	837
Desglose por edad	Adultos	1.907	1.942	1.754
	Jóvenes	190	120	92
Desglose por nacionalidad	Chinos locales	51	59	54
	Chinos continentales	1.646	1.490	1.275
	Otros	400	513	517

* Excluidos los casos en los que la persona ha cometido otros delitos y en los que el delito principal que condujo a la prisión no es un delito relacionado con la inmigración.

54. Las cifras indican que el número de personas que permanecen en prisión por delitos relacionados con la inmigración han disminuido ligeramente en los últimos tres años.

55. Los solicitantes de asilo encarcelados por violación de los reglamentos de inmigración están separados de los condenados o de las personas en prisión preventiva, salvo que ellas mismas pertenezcan a estas categorías.

56. Al final de junio de 2008, hay 105 refugiados, 1.671 solicitantes de asilo y 3.279 denunciadores de torturas que permanecen en Hong Kong. Hay cuatro series de casos de exámenes judiciales relativos a estas personas. La primera serie concierne a que el Director de Inmigración en virtud del derecho internacional consuetudinario, tenga la obligación o no de efectuar una investigación independiente de la persona que solicita la condición de refugiado.

La segunda serie se refiere a la prestación de representación legal a denunciantes de tortura durante el proceso de evaluación, y la suficiencia de la instrucción y orientación impartida a los funcionarios públicos que tramitan las denuncias de tortura. La tercera serie corresponde a la validez de las órdenes de deportación/devolución no ejecutadas durante la evaluación de la denuncia de tortura, y la facultad del Secretario de Seguridad/Director de Inmigración para detener a personas en espera de deportación/devolución cuando hayan presentado denuncias de tortura. La cuarta serie afecta a la política de persecución del Secretario de Justicia para proceder contra los denunciantes de tortura antes de que se resuelvan sus denuncias. Actualmente no estamos en condiciones de hablar de resultado definitivo de los casos judiciales, ya que el procedimiento sigue en marcha.

12. Con respecto a los párrafos 67 y 68 del informe de la RAEHK, sírvase indicar:

- a) **Si las apelaciones presentadas contra las decisiones de expulsión/deportación/devolución tienen efecto suspensivo.**
- b) **¿Está la RAEHK estudiando la posibilidad de establecer su propio procedimiento de determinación de la condición de refugiado? En caso afirmativo, ¿cómo se velará por que el proceso sea justo y revisable?**
- c) **¿Cuál es la relación de la RAEHK con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)? y, en particular, ¿qué casos de migrantes se someten al ACNUR? Transmitan también al Comité copias de toda norma o directriz escrita a ese respecto.**
- d) **¿Cuál es el mandato del Director de Inmigración en relación con las decisiones adoptadas por el ACNUR? Indiquen en cuántos casos el Director de Inmigración hizo caso omiso de las recomendaciones del ACNUR para la determinación de un caso particular.**
- e) **Indiquen si la RAEHK tiene una lista de "terceros países seguros" en caso de expulsión y, de ser así, cómo se elabora y mantiene esa lista.**
- f) **Indiquen el número, desglosado por edad, sexo y nacionalidad, de solicitudes de asilo presentadas, solicitudes aceptadas y expulsiones/deportaciones/devoluciones en los años transcurridos desde el último informe periódico.**
- g) **¿Utiliza la RAEHK las garantías diplomáticas y en qué contexto?
¿Hay mecanismos de vigilancia posteriores al retorno, para determinar lo que sucede a esas personas cuando regresan?**

57. Nuestras respuestas, siguiendo la serie, son las siguientes:

- a) Cuando se presenta una apelación contra una orden de devolución en virtud del artículo 53 b) del Reglamento de Inmigración, el apelante no será deportado hasta que el Tribunal de Inmigración resuelva la apelación. Cuando se presenta una petición contra la decisión de deportación, la ejecución de la orden de deportación se suspenderá hasta que se resuelva la petición.

- b) Las solicitudes de refugiado presentadas en Hong Kong se tramitan ante la Oficina de Hong Kong del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR-HK). No tenemos el proyecto de iniciar un procedimiento separado para la determinación de la condición de refugiado, dado que no tenemos una política firme de no conceder el asilo y teniendo presente que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo de 1967 no se aplican a Hong Kong.
- c) El ACNUR-HK se ocupa de las solicitudes de refugiado presentadas en Hong Kong de forma independiente. El HKSARG no participa en el procedimiento. Partiendo del dictamen del ACNUR-HK en el sentido de que un inmigrante ilegal o un inmigrante que se haya extralimitado ha presentado una solicitud de refugiado en la Oficina, el HKSARG no expulsará ni deportará a la persona antes de que la solicitud de refugiado esté resuelta, a menos que la persona opte por retornar a su país de origen antes de que se resuelva la solicitud. Cuando se resuelva la solicitud de refugiado, el Gobierno organizará la salida del refugiado de conformidad con el procedimiento establecido por el ACNUR-HK.

En cuanto a las denuncias de tortura, el HKSARG se encarga de la evaluación independiente de las denuncias presentadas en Hong Kong. Los denunciantes de tortura no son remitidos al ACNUR.

- d) Como se explicó antes, el Director de Inmigración tendrá en cuenta la decisión del ACNUR con respecto a las solicitudes de refugiado al ejercer sus poderes discrecionales. En ningún caso el director ha ignorado la recomendación del ACNUR.
- e) El Gobierno del HKSAR no tiene una lista de "terceros países seguros" para la deportación en la actualidad.
- f) El número de denuncias de tortura y de solicitudes de refugiado presentadas en Hong Kong desde enero de 2006 hasta junio de 2008 son las siguientes:

Año	Número de denuncias de tortura	Número de solicitudes de refugiado
2006	514	2.481
2007	1.583	1.624
2008 (enero-junio)	1.188	415

Entre julio de 2006 y junio de 2008, 140 personas cuyas denuncias de tortura fueron rechazadas han sido deportadas de Hong Kong. En esa cifra figuran las personas repatriadas voluntariamente o en virtud de órdenes de deportación/devolución. No se mantiene un desglose de cifras respecto de estos casos.

- g) El Gobierno de HKSAR no ha solicitado ninguna garantía diplomática contra la tortura. Dos personas cuyas denuncias de tortura se comprueban no serán deportadas a lugares en los que hay motivos probados para creer que correrían el peligro de ser sometidas a tortura.

Artículo 4

13. **¿Qué medidas jurídicas o administrativas ha adoptado la RAEHK para que la prohibición de la tortura establecida en la Convención no se suspenda en casos de emergencia pública o de estados de excepción? Al respecto sírvanse referirse al artículo 18 de la Ley fundamental y a las "leyes nacionales pertinentes" aplicables en situaciones de emergencia pública por encima de las de la RAEHK. ¿De qué modo el artículo 2 1) de la Ordenanza sobre los reglamentos de emergencia (cap. 241), que habilita al Jefe del Ejecutivo a "establecer cualquier tipo de normas", respeta la inderogabilidad de la prohibición de la tortura?**

Marco constitucional

58. El artículo 56 de la Ley fundamental (BL 56) de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular de China dispone que el Jefe del Ejecutivo debe consultar con el Consejo Ejecutivo antes de tomar decisiones políticas importantes. Una excepción en virtud de la Ley fundamental N° 56 de la necesidad de consultar al Consejo Ejecutivo es la adopción de medidas de emergencia.

59. El artículo 2 1) de la Ordenanza sobre los reglamentos de emergencia (cap. 241) dispone que "en alguna ocasión en que el Jefe del Ejecutivo en Consejo pueda considerar que se trata de una ocasión de emergencia o peligro público puede adoptar los reglamentos que considere necesarios en interés público".

Garantías constitucionales

60. El capítulo III de la Ley fundamental establece los derechos y deberes fundamentales de los residentes de Hong Kong. Dentro de este capítulo, el artículo 39 de la Ley fundamental (BL 39) establece, entre otras cosas, que las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en cuanto se aplican a Hong Kong permanecerán vigentes y se aplicarán por medio de las leyes de la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

61. Las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en cuanto se aplican a Hong Kong se ponen en práctica por medio de la Carta de Derechos Fundamentales de Hong Kong (BORO) (cap. 383) incorporadas en la Ley fundamental con arreglo al artículo BL 39.

62. El artículo 4 1) del mencionado Pacto Internacional reconoce la necesidad, en condiciones estrictas, de que los Estados tomen medidas en situaciones de emergencia, que suspendan sus obligaciones en virtud del Pacto. Ahora bien, el artículo 44 2) del Pacto dispone que las medidas adoptadas en tiempo de emergencia pública no podrán suspender los artículos 6, 7, 8 (párrs. 1 y 2), 11, 15, 16 y 18.

63. El artículo 7 del mencionado Pacto dispone que nadie será sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

64. En Hong Kong, la promulgación y aplicación de las medidas legislativas de emergencia en tiempos de emergencia pública está sujeta al artículo 5 de la Carta de Derechos Fundamentales,

que aplica el artículo 4 2) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En particular, el artículo 5 2) c) de la Carta dispone que no se tomarán medidas que deroguen los artículos 2, 3, 4 1) y 2), 7, 12, 13 y 15 de la Carta de Derechos Fundamentales de Hong Kong, que aplica los artículos 6, 7, 8 (párrs. 1 y 2), 11, 15, 16 y 18 del Pacto respectivamente.

65. Esto significa que, si el Jefe del Ejecutivo considerara necesario adoptar medidas de emergencia con arreglo a la Ordenanza sobre los reglamentos de emergencia, no podrá derogar el artículo 7 y deberá cumplir con la Ley fundamental, la Ordenanza sobre los reglamentos de emergencia y, por extensión, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en cuanto se aplica a la RAEHK.

14. Proporcionen información detallada, actualizada desde el último informe periódico, sobre toda denuncia concreta de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, o delitos similares, cometidos por miembros de la fuerza policial u otros funcionarios públicos. Indiquen el número de investigaciones realizadas a raíz de esas denuncias, su estado, las autoridades responsables y sus resultados.

66. Desde enero de 2005 hasta mayo de 2008, la Oficina de Denuncias contra la Policía no ha recibido ninguna denuncia de tortura, como se definen en el Decreto sobre los delitos (tortura) (cap. 427)¹, que presuntamente haya sido cometida por miembros de la Fuerza de policía.

67. Durante el mismo período, esta oficina recibió un total de 1.695 denuncias de presuntas agresiones². Al 31 de julio de 2008, había 342 casos que estaban siendo investigados por la Oficina o los informes de investigación estaban siendo investigados por el Consejo Independiente de Denuncias contra la Policía. Los informes de investigación de los 1.353 casos de denuncia restantes fueron respaldados por este Consejo. Las alegaciones de agresión relativas a 1.173 casos de denuncia cuyos resultados se respaldaron fueron clasificados como "retirados"³/"no perseguibles"⁴, 103 "falsos"⁵, 71 "sin pruebas" y 4 "sin culpa"⁶. Dos casos de denuncia por agresiones fueron anulados⁷.

¹ En virtud del artículo 3 1) del capítulo 427, el funcionario público o la persona que actúe a título oficial, cualquiera que sea su nacionalidad o ciudadanía, comete el delito de tortura si, en Hong Kong o en otras partes, intencionalmente causa dolores y sufrimientos graves a otra persona en el desempeño o presunto desempeño de sus deberes oficiales.

² Estas denuncias pueden contener más de una alegación y pueden incluir alegaciones distintas de la agresión.

³ Una denuncia se clasifica como "retirada" cuando el denunciante no desea perseguir la denuncia presentada.

⁴ Una denuncia se clasifica como "no perseguible" cuando la identidad del funcionario o funcionarios denunciados no puede comprobarse; o cuando no hay información suficiente para continuar la investigación; o cuando no ha sido posible obtener la cooperación del denunciante para continuar la investigación (por ejemplo, cuando el denunciante declina hacer una declaración).

68. Las denuncias relativas a alegaciones de retirada indebida/innesecaria de los vestidos durante registros efectuados por funcionarios de policía puede ser considerada por algunos denunciantes como trato "degradante". Durante el período de enero de 2005 a mayo de 2008, la Oficina recibió 45 denuncias de ese tipo⁸. Al 31 de julio de 2008, 19 casos seguían siendo investigados por la Oficina o seguían siendo examinados por el Consejo Independiente. En cuanto a los 26 informes de investigación ya aprobados por el Consejo Independiente, las denuncias de retirada indebida/innesecaria del vestido en 14 casos de denuncia se archivaron como "retiradas"/"no perseguibles", 7 como "sin pruebas" y 1 como "sin culpa". Cuatro casos de denuncia relativas a la retirada indebida/innesecaria de vestidos durante registros efectuados por funcionarios de policía fueron resueltas por medio de "resolución oficiosa".

15. Proporcionen información, desglosada por sexo, edad y nacionalidad de las víctimas, sobre todo el número de investigaciones, condenas y sanciones que haya habido en los casos transcurridos desde el último informe periódico en casos de trata de personas de explotación sexual comercial. A ese respecto, proporcionen también información sobre las medidas adoptadas para prevenir y combatir la trata de niños, especialmente con fines de explotación sexual.

69. Hong Kong no es un punto de origen, tránsito o destino de hombres, mujeres o niños objeto de trata internacional. A lo largo de los años, los casos de trata registrados son raros. Solamente hubo un caso de trata sospechoso en 2007⁹. En el caso mencionado, dos mujeres

⁵ Una denuncia se clasifica como "falsa" cuando hay pruebas suficientes y fiables para probar que las alegaciones no eran ciertas, ya sean que el denunciante tenía claro propósito malicioso o que la denuncia no estaba basada en la convicción sincera o la creencia auténtica pero sin elemento de dolo.

⁶ Una denuncia se clasifica como "sin culpa" cuando la alegación se basa en una interpretación errónea de los hechos o debido a un malentendido o cuando hay indicios fiables suficientes de que los actos del funcionario de que se trate eran justos y razonables dadas las circunstancias, practicados de buena fe y con arreglo a los requisitos de que la policía obedezca a órdenes legítimas.

⁷ Una denuncia se clasifica como "anulada" cuando la denuncia se presenta ante la Oficina pero la investigación no continúa debido a circunstancias especiales (como, por ejemplo, el estado mental conocido del denunciante).

⁸ Pueden contener más de una denuncia y pueden incluir denuncias distintas de la retirada indebida/innesecaria del vestido durante los registros.

⁹ La Fuerza de Policía de Hong Kong ha detectado tres casos en 2007 que concernían a personas detenidas por el delito de "trata de personas a Hong Kong o desde Hong Kong para fines de prostitución" en virtud del artículo 129 del Decreto sobre delitos (capítulo 200 de las leyes de Hong Kong), en el que por trata se entiende traer una persona a Hong Kong o sacar a una persona de Hong Kong. Pero los datos revelaron que las personas objeto de trata en los dos casos para fines de prostitución lo hicieron por su propia voluntad sin ningún uso de la fuerza, coerción o fraude, y los dos casos no se consideraron "casos de trata".

filipinas fueron detenidas por la trata de seis compatriotas a Hong Kong con fines de prostitución. Por medio de la estrecha cooperación entre el gobierno de Hong Kong y el consulado de Filipinas y en virtud de una investigación de la policía de Hong Kong, las dos traficantes filipinas fueron condenadas y castigadas a tres años de prisión. Nuestra experiencia enseña que las personas vinieron voluntariamente debido a la prosperidad económica comparativa de Hong Kong en la región, más que para ser objeto de trata en Hong Kong por medio de fuerza, fraude o coerción.

70. En virtud de la directriz de policía de la Oficina de Seguridad, todos los departamentos encargados de la aplicación de la ley en Hong Kong están realizando esfuerzos concertados y coordinados para poner fin a la trata de seres humanos, en particular la trata de niños:

- a) El Departamento de Inmigración y el Departamento de Aduanas y Tasas sigue identificando a los barcos sospechosos utilizados en las operaciones marítimas de trata/contrabando y para interceptar los barcos que se consideran modificados/adaptados para el uso de transporte de inmigrantes ilegales.
- b) El Departamento de Inmigración ejerce plena vigilancia de los despachos de inmigración de los aeropuertos. Se efectúan operaciones de vigilancia en las salas de tránsito, zona de transferencias, muelles y puertas de salida para combatir el uso creciente de la RAEHK como lugar de tránsito de los migrantes que entran con legítimos documentos de trabajo que luego son cambiados en lugares de tránsito por documentos falsificados o falsamente adquiridos de terceros países.
- c) Además de las medidas estrictas para garantizar la integridad de la frontera terrestre y la frontera marítima de las Región Autónoma Especial de forma cotidiana, la policía de Hong Kong recopila información e investiga a los organizadores sospechosos y efectúa investigaciones conjuntas con otros órganos policiales cuándo y cómo corresponde.
- d) Hay intercambio de datos reservados entre los distintos órganos encargados de aplicar la ley con los consulados locales, y con las autoridades extranjeras y de China continental, sobre las actividades de las células de falsificación, las tendencias y cuestiones conexas.
- e) Adoptamos una enérgica política de persecución contra los usuarios intermediarios y proveedores de documentos de trabajo falsificados. La máxima sanción por organizar el paso a la RAEHK de un inmigrante no autorizado es una multa de 5 millones de dólares y una pena de prisión de 14 años.

71. Las siguientes estadísticas indican el número de delitos y de personas detenidas en relación con la explotación sexual comercial durante los últimos tres años.

Delitos	2005	2006	2007
Control de la persona para fines de actos sexuales ilícitos o prostitución	5 (5)	16 (17)	1 (1)
Hacer que se prostituya una persona	0 (0)	0 (0)	3 (1)
Vivir de los ingresos de la prostitución	108 (77)	96 (64)	52 (52)

El signo () denota el número de detenciones.

16. Según la información que dispone el Comité, los casos de violencia en el hogar en la RAEHK ha aumentado un notorio 50% en 2006-2007, particularmente tratándose de los inmigrantes procedentes de China continental. Aclaren de qué manera se analizan esos abusos que incluyen, entre otros, la violación, la violación marital, las agresiones y otros actos de violencia doméstica de conformidad con las exigencias de la Convención. ¿Se adecuan las sentencias a la gravedad de los delitos? Sírvanse proporcionar datos sobre casos de violencia en el hogar y el procesamiento, juicio y condena correspondientes. ¿Qué otras medidas existen para proteger de esos abusos y ayudar a las personas afectadas?

72. El Gobierno está comprometido a prevenir y frenar la violencia doméstica, y ha adoptado una serie de medidas para combatir la violencia doméstica y reforzar los servicios para las víctimas de esa violencia.

73. La policía trata profesionalmente todas las denuncias de violencia doméstica y efectúa investigaciones a fondo según las circunstancias de cada denuncia. Cuando hay indicios de un delito, la policía tomará medidas firmes y enérgicas para practicar la detención y la persecución según el grado de los indicios.

74. El marco legislativo penal prevé el castigo de todos los actos de violencia, cualquiera que sea la relación entre el autor y la víctima, independientemente de donde se produzcan los actos de violencia. El Decreto sobre los delitos contra las personas (cap. 212) impone sanciones penales por, entre otros delitos, el asesinato, el homicidio, la tentativa de homicidio, las lesiones o los daños graves físicos, la exposición de un niño que pone en peligro su vida, los malos tratos y la negligencia respecto de los niños o los menores, las agresiones que causan daños corporales y las agresiones comunes; aunque el Decreto sobre los delitos (cap. 200) castiga los actos de intimidación, los incendios, la destrucción o daños de bienes y los delitos sexuales (en particular la violación/la violación marital, el incesto, la agresión obscena), etc.

75. Sentencias dictadas por los jueces y magistrados son proporcionales a la gravedad del delito. A los delincuentes condenados por violación, asesinato, homicidio, incendio o por agresión con intención de causar daños graves corporales se les puede imponer la pena máxima de la cadena perpetua. Otros delitos menos graves como la agresión, la amenaza de violencia o la destrucción o daños de bienes conllevan una pena máxima de tres a diez años de prisión.

76. La policía recibió 1.811 y 2.505 denuncias de violencia doméstica relacionadas con delitos en 2006 y 2007 respectivamente; 1.408 (78%) y 2.199 (88%) casos fueron tratados en 2006 y 2007 por medio de procesos u órdenes de detención dictadas por el tribunal con arreglo a la Ley procesal (cap. 227).

77. Desde noviembre de 2006, se han aplicado una serie de medidas para fortalecer la respuesta de la policía en la fase inicial de tramitación y posterior investigación de las denuncias de violencia doméstica con miras a aumentar la eficacia en la actuación inmediata, la pronta identificación de los factores de riesgo, la investigación de seguimiento, la remisión oportuna a los trabajadores sociales y los servicios posteriores. En mayo de 2008, la policía aplicó también

un nuevo procedimiento para la cuestión de las víctimas de casos de violencia doméstica grave, con miras a fortalecer el apoyo y la seguridad de las víctimas a lo largo de la investigación del caso y del procedimiento correspondiente, y de mejorar la comunicación y la colaboración con el Departamento de Bienestar Social y las organizaciones no gubernamentales.

78. Para ayudar a los oficiales de primera línea en la obtención de información de fondo para la evaluación de los riesgos y la investigación inicial, la policía ha obtenido financiación para elaborar una base de datos central mejorada sobre la violencia doméstica, que dispone de medios de funcionalidad, accesibilidad y almacenamiento de datos mejorados. Esta base de datos está prevista que entre en funcionamiento a finales de 2008.

79. Además, la policía impartirá un nuevo Sistema diario de formación para la tramitación de los casos de violencia doméstica entre octubre y diciembre de 2008 para todos los funcionarios de policía de primera línea. Este método de formación se centra en la dinámica de la violencia doméstica, la psicología de las partes implicadas, las técnicas de interrogatorio, así como las nuevas medidas para la tramitación de casos (por ejemplo sobre la gestión de la víctima y los procedimientos para tramitar los casos que conciernen a violencia entre parientes) y la legislación pertinente.

80. Por separado, el Departamento de Bienestar Social adopta un planteamiento triple, a saber: medidas preventivas y la prestación de servicios y apoyo de servicios especializados para ayudar a las víctimas de la violencia doméstica y prevenir la violencia doméstica. En los últimos años, el Gobierno ha dedicado recursos adicionales a fortalecer los servicios de apoyo y especializados para las víctimas de la violencia doméstica. En 2008-2009, el gasto anual total dedicado a los servicios relacionados con el bienestar de la familia y los niños asciende a 1.580 millones de dólares de Hong Kong.

81. Actualmente hay 11 Unidades de servicios protectores de la familia y el niño dentro de este Departamento. Son Unidades especializadas, atendidas por trabajadores sociales con experiencia, que desempeñan un servicio coordinado individual y prestan diversos servicios a las víctimas, a sus familias y a los agresores en los casos de violencia doméstica. Prestan el apoyo necesario a las víctimas y a los niños para ayudarles a superar el período difícil, aliviar el trauma que conlleva la violencia y emprender una nueva vida. Los trabajadores sociales de estas unidades desempeñan la función de un gestor de casos para coordinar una amplia gama de servicios y asistencia, en particular la intervención en la crisis, el acomodo de corta duración en los centros de refugiados, el Centro de apoyo a las crisis de familia o el Centro multifuncional de apoyo e intervención en casos de crisis, el asesoramiento, los servicios de psicología clínica, el trato médico, la asistencia de vivienda, la asistencia financiera, etc.

82. Hay además 61 Centros integrados de servicio familiar establecidos en el territorio que prestan una amplia gama de servicios de bienestar de carácter preventivo, terapéutico y de apoyo a las familias que los necesitan. Un eje principal de estos centros es la pronta intervención. Se ponen rápidamente en contacto con las familias necesitadas para apoyarlas en la creación de redes mutuas de ayuda en la comunidad y para aumentar su resistencia.

83. En los casos de violencia doméstica, la atención principal consiste en responder inmediatamente para poner fin a la violencia, garantizar la seguridad de las víctimas y de sus familias y aportar apoyo, particularmente a las víctimas. Si se considera que las víctimas y los

niños corren un gran riesgo de que continúe la violencia se adoptarán medidas inmediatas (sujetas al debido consentimiento de las víctimas) para organizar los servicios de acogida, acomodo temporal o alojamiento para las víctimas y sus hijos. En caso de necesidad, trabajadores sociales facilitarán también a las víctimas la protección jurídica por medio de la aplicación de una orden dictada en virtud del Decreto sobre la violencia doméstica (cap. 189) o la solicitud de una orden de la atención o protección en virtud del Decreto sobre la protección de los niños y los menores (cap. 213) para proteger a los niños. En junio de 2007 el Gobierno presentó al Consejo Legislativo un proyecto de enmienda de la Ley sobre la violencia doméstica para ampliar considerablemente el ámbito de las personas protegidas, con el fin de incluir también al excónyuge, los cohabitantes del sexo opuesto, los miembros de la familia inmediata y extendida, fortalecer la protección de los menores de 18 años y de las víctimas de violencia doméstica y facultar al tribunal para obligar a los autores de violencia a que asistan a un programa contra la violencia con el fin de cambiar la actitud y conducta abusivas. El proyecto de ley fue aprobado por el Consejo Legislativo en junio de 2008 y entró en vigor el 1º de agosto de 2008.

84. Para garantizar el apoyo adecuado para las víctimas y los niños que requieren alojamiento inmediato fuera de su hogar, se han asignado recursos adicionales para aumentar la capacidad de los centros de refugiados para mujeres y los servicios de atención a los niños. Se han aplicado también medidas reforzadas junto con el Departamento de Vivienda para ayudar a las víctimas de la violencia doméstica que tienen verdaderas necesidades a largo plazo y que no pueden resolver por sus propios medios, mediante el alquiler compartido, el alquiler condicional y el alojamiento caritativo.

Artículo 5

17. Indiquen si la RAEHK aplica el principio *aut dedere aut judicare* cuando el presunto autor de un acto de tortura cometido en el extranjero se halla en su territorio. A este respecto, indiquen si las autoridades de la RAEHK han enjuiciado alguna vez a una persona que se hallaba en su territorio y había cometido un delito de tortura fuera de la RAEHK, con independencia de la definición o las disposiciones jurídicas relacionadas con la tortura en el país de los hechos.

85. Hasta la fecha, la RAEHK no ha recibido ninguna solicitud de entrega de personas por haber cometido un presunto delito de tortura, de forma que no se ha puesto en práctica el principio *aut dedere aut judicare*. En virtud del artículo 3 del Decreto sobre los delitos (tortura), Hong Kong tiene jurisdicción sobre las personas que, actuando a título oficial, cometen un acto de tortura, ya sea en Hong Kong o en otras partes. Las personas que actúan a título oficial comprenden las que actúan en el desempeño de funciones oficiales de un gobierno extranjero o de una autoridad pública extranjera. La decisión de perseguir un delito en virtud del artículo 3 del mencionado decreto incumbe al Secretario de Justicia. Si se deniega la entrega de un delincuente fugitivo que comete un acto de tortura fuera de Hong Kong, puede iniciarse un procedimiento penal contra él en Hong Kong.

86. No hay casos en los que el Gobierno de la RAEHK haya perseguido el delito de tortura de un individuo presente en el territorio de la RAEHK que haya cometido un delito de tortura fuera de Hong Kong.

Artículos 6, 7, 8 y 9

18. En lo que respecta a los párrafos 79 y 80 del informe de la RAEHK, presenten al Comité información actualizada sobre la marcha de la concertación de acuerdos entre China continental y la RAEHK para el traslado de delincuentes fugitivos y/o condenados. ¿Puede la RAEHK enviar a China continental a los detenidos que podrían ser condenados a muerte allí?

87. Según el artículo 95 de la Ley fundamental, Hong Kong puede, por medio de consultas y de conformidad con la ley, mantener relaciones jurídicas con los órganos judiciales de otras partes del país, y entre ellos pueden prestarse asistencia. A lo largo de los años, el Gobierno de la RAEHK y las autoridades de China continental han intercambiado opiniones sobre medidas y cuestiones concretas relacionadas con el traslado de condenados. En la actualidad, ambas partes siguen intercambiando opiniones sobre la cuestión con miras a llegar a un acuerdo con prontitud.

88. Continúan las conversaciones sobre la entrega oficial de delincuentes fugitivos entre China continental y la RAEHK. Dada la complejidad de las cuestiones planteadas, ambas partes continúan las conversaciones con cautela, con miras a llegar a un acuerdo.

89. La salvaguardia relativa a la pena de muerte es una de las salvaguardias habituales que figuran en los acuerdos sobre la entrega de delincuentes fugitivos. Hemos incluido una salvaguardia en el proyecto de acuerdo. Los debates sobre la cuestión continúan.

19. Informen de los casos en los que las autoridades de la RAEHK han rechazado una solicitud de extradición de un presunto autor de un delito de tortura recibida de otro Estado y en que, como resultado de ello, la RAEHK ha iniciado su propia acción penal.

90. No han habido casos en los que las autoridades de la RAEHK hayan rechazado la solicitud de otro Estado respecto de un individuo sospechoso de haber cometido un delito de tortura y, en consecuencia, de haber iniciado su propio proceso penal como consecuencia de ello.

Artículo 10

20. Proporcionen información más detallada sobre la preparación y formación profesional del personal encargado de la aplicación de la ley y otros funcionarios públicos en materia de derechos humanos y, específicamente, del tratamiento de los detenidos y medidas de prevención de la tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Proporcionen información también sobre la formación en técnicas de investigación no coercitivas, entre otras cosas. ¿Cuáles son los tipos de seguimiento y de evaluación utilizados para determinar los efectos de esos programas, si los hubiere?

Fuerza de policía de Hong Kong

91. La fuerza de policía subraya el respeto de los derechos de los miembros del público y ha incluido esto como uno de los ocho valores básicos, como se refleja en la Visión de la Fuerza, Declaración de Propósitos y Valores Comunes, promulgada en 1996.

92. Todos los ingresados en la fuerza, incluidos los policías neófitos y los inspectores en períodos de pruebas, reciben formación sobre éste y otros temas conexos, por ejemplo los derechos humanos, los grupos minoritarios étnicos y la responsabilidad de la policía, etc., como parte de su formación básica. Los funcionarios en servicio también asisten a sesiones ordinarias de capacitación sobre temas análogos dentro de sus programas de formación continuada.

93. Un importante mensaje transmitido a los miembros de la fuerza durante su formación es que los funcionarios de policía deben respetar los derechos y las libertades de todos los miembros del público -es decir la víctima, el sospechoso y los testigos- al relacionarse con ellos. Por tanto, deben adoptarse técnicas de investigación no coercitivas, y ninguna acción policial puede conllevar la tortura o el trato inhumano o degradante de ningún miembro del público.

94. Los programas de formación de la fuerza subrayan también que todos los funcionarios de policía deben tratar a los miembros del público por igual, con independencia de su origen étnico, nacionalidad, cultura, religión y género.

95. La eficacia de la formación se mide por medios diferentes, como mecanismo de garantía de calidad de los cursos de formación de los funcionarios, la evaluación del contenido de los cursos y la evaluación de los policías sobre los temas impartidos.

96. Debemos subrayar que la formación es sólo un elemento para garantizar que los funcionarios de policía presten la debida atención a los derechos humanos en el desempeño de sus funciones. La policía ha elaborado directrices internas y establecido un sistema de responsabilidad interno para garantizar que los funcionarios de policía respondan de sus criterios y de sus acciones. Los funcionarios pueden ser objeto de medidas disciplinarias si no cumplen con las órdenes y directrices de la fuerza sobre este tema. Los funcionarios que vulneren la legislación pertinente pueden ser objeto de una investigación penal.

Departamento de Inmigración

97. Las atribuciones del oficial de inmigración para detener y encarcelar están prescritas en el Decreto de inmigración (cap. 115) y el Decreto del servicio de inmigración (cap. 331). El trato de los detenidos por los funcionarios de inmigración se atiene a la Orden del Servicio de Inmigración (trato de las personas detenidas). También existen instrucciones internas, directrices y órdenes permanentes para garantizar que el trato de los sospechosos y de detenidos se ajuste a los requisitos legales. Los oficiales de inmigración reciben formación de ingreso y en el servicio en relación con la Carta de Derechos Humanos de Hong Kong, el Decreto sobre los delitos (tortura), y las "Reglas e instrucciones para el interrogatorio de los sospechosos y la toma de declaraciones" y la legislación contra la discriminación. Los funcionarios de inmigración reciben formación para tratar a todos los detenidos con el debido respeto teniendo en cuenta los derechos humanos pertinentes y para no utilizar medidas coercitivas en su investigación. Toda declaración obtenida por un funcionario de inmigración que no sea hecha voluntariamente, en particular una declaración que se haya obtenido coactivamente es inadmisibles en un procedimiento penal. Además, la declaración o confesión hecha bajo advertencia policial puede también ser objeto de un vídeo o grabación siempre que el sospechoso lo acepte. El Departamento de Inmigración nombra a "funcionarios de custodia" para garantizar que los detenidos sean tratados debidamente y con imparcialidad, así como "funcionarios de examen" para que reexaminen la necesidad de que continúe la detención de un detenido determinado. Los

detenidos que consideran que han recibido trato irregular por los oficiales de inmigración pueden presentar denuncias por distintos conductos (por ejemplo, pueden denunciarlo a los jueces visitantes de paz, al Defensor del Pueblo y al Jefe del Ejecutivo). Las autoridades competentes investigarán las denuncias y adoptarán las medidas que corresponda.

Departamento de Servicios Correccionales

98. Todo el personal correccional del Departamento de Servicios Correccionales ha sido informado de que la tortura es un delito. Conocen la legislación/directrices pertinentes, en particular el Decreto sobre los delitos (tortura) (cap. 427), la Carta de Derechos Humanos de Hong Kong (cap. 383), y las Normas penitenciarias (cap. 234A) y las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos de las Naciones Unidas, que se incluyen en su formación de ingreso y en el servicio.

Departamento de Aduanas y Tasas

99. El Departamento de Aduanas y Tasas ha publicado instrucciones en forma de órdenes internas, directrices, circulares, manuales de trabajo y códigos de práctica sobre el debido ejercicio de las atribuciones y sobre el trato de las personas detenidas o encarceladas. El incumplimiento de estas instrucciones puede conducir a medidas disciplinarias o incluso a un procedimiento penal.

100. El Departamento de Aduanas y Tasas prevé diferentes tipos de formación para los funcionarios en las distintas fases de su carrera, e incluyen entre otros temas la Carta de Derechos Humanos de Hong Kong, las Reglas e instrucciones para el interrogatorio de sospechosos, los derechos de los detenidos, el registro de las personas, el uso de los principios de fuerza, el control de los sospechosos, las técnicas de investigación, etc.

21. Indique si hay programas de capacitación del personal médico y de salud para que detecten los indicios de tortura y si están preparados para prestar asistencia en la rehabilitación de las víctimas. ¿Existe algún tipo de formación para fomentar un tratamiento más respetuoso del género en las instituciones jurídicas y médicas?

Capacitación del personal médico y sanitario

101. El Departamento de Bienestar Social organiza diferentes programas de capacitación para trabajadores sociales y profesionales conexos, en particular profesionales médicos y paramédicos, maestros, personal de atención infantil y la policía que se ocupa de los casos de violencia doméstica. De vez en cuando, este Departamento publica y actualiza las directrices pertinentes para los profesionales de cada ramo con el fin de reforzar la colaboración multidisciplinaria en el trato de los abusos infantiles, los cónyuges maltratados, el abuso de los ancianos y los casos de violencia sexual.

Capacitación de los funcionarios públicos en materia de género

102. También se imparte capacitación relacionada con el género a los funcionarios de distinta graduación con el fin de concienciarles de las cuestiones de género y de facilitar que tengan en cuenta las perspectivas de género en su trabajo. Hasta la fecha, más de 2.700 funcionarios

públicos, en particular funcionarios del Departamento de Bienestar Social, Departamento de Salud, Servicios Médicos Auxiliares, Departamento de Justicia y personal de diversas oficinas y departamentos, han asistido a esos cursos de capacitación.

103. Programas de capacitación de personal médico y de salud para que detecten los indicios de tortura y asistan en la rehabilitación de las víctimas; formación para fomentar un trato más respetuoso del género en las instituciones jurídicas y médicas.

104. Actualmente no hay programas especiales para capacitar a los médicos con el fin de detectar los indicios de tortura o capacitación especial para fomentar un tratamiento más respetuoso del género en los hospitales públicos. Sin embargo, en los principales programas de capacitación de especialistas que tienen por objeto formar a médicos especialistas (en particular médicos de emergencia, psiquiatras, pediatras, especialistas en obstetricia, ginecólogos y geriatras) más generalmente interesados en este grupo de víctimas, ha habido una creciente atención en el contenido genérico encaminado a concienciar a los médicos en cuanto a la detención, trato y rehabilitación de las víctimas que sufran distintos tipos de catástrofes y traumas.

105. En cuanto al personal de enfermería, el Instituto de Estudios Avanzados de Enfermería imparte cursos ordinarios de capacitación sobre la gestión de la violencia en la familia, atención a las víctimas de violación, atención de las víctimas de agresiones sexuales y del abuso de los ancianos con el fin de que el personal de enfermería disponga de los medios para atender a las víctimas de torturas. El Instituto ha iniciado también un programa de formación sobre la violencia en la familia en el centro de aprendizaje para el personal sanitario interesado.

22. Expliquen el tipo de formación que se imparte a los funcionarios encargados de la expulsión, devolución o extradición de extranjeros.

106. Los funcionarios de inmigración reciben formación sobre el asesoramiento y control de la resistencia al desempeñar funciones durante la expulsión o deportación. En todos los casos, los funcionarios de inmigración recurren primordialmente a la paciencia y a las técnicas de consejo y persuasión verbal para obtener la cooperación de las personas al efectuar una expulsión o deportación. Incluso en las circunstancias justificables en que el uso de la fuerza es inevitable, los funcionarios de inmigración sólo utilizarán el mínimo de fuerza necesario (por ejemplo, utilizando medios humanos de sujeción).

Artículo 11

23. Proporcionen información actualizada sobre el número de personas y la tasa de ocupación en los lugares de privación de libertad en el sistema de justicia penal. Expliquen asimismo las razones de que una proporción tan alta de la población femenina de la RHAEK esté privada de libertad.

107. La población penal y la tasa de ocupación de las instituciones correccionales en Hong Kong de 2005 a 2007 figuran en el cuadro siguiente:

Población penal y tasa de ocupación de 2005 a 2007 (hasta el final del año)			
	2005	2006	2007
Población penal	11.311	11.364	10.946
Tasa de ocupación	102,3%	98,5%	98,9%

108. El siguiente cuadro indica el número de admisiones de condenados de 2005 a 2007:

Admisión de condenados de 2005 a 2007			
	Hombres	Mujeres	Total
2005	15.384 (60,3%)	10.139 (39,7%)	25.523
2006	14.081 (63,3%)	8.147 (36,7%)	22.228
2007	12.924 (68,5%)	5.950 (31,5%)	18.874

109. El número de mujeres condenadas y su proporción del número total de condenados ha disminuido en los últimos años. Los presos de China continental representan un porcentaje considerable (aproximadamente el 50%) de la población penal femenina en Hong Kong. La tasa de encarcelamiento de la población femenina local de Hong Kong no es demasiado elevada.

24. Comuniquen al Comité las medidas adoptadas para proteger y garantizar los derechos de las personas vulnerables privadas de su libertad, sobre todo las mujeres, los migrantes, las personas con enfermedades mentales y los niños. Informen también al Comité de las medidas adoptadas para que la privación de libertad de los menores de 18 años sea siempre el último recurso. ¿Qué medidas se aplican o tienen previstas como alternativas a la detención?

Medidas para proteger los derechos de las personas vulnerables

110. Los derechos de las personas vulnerables están protegidas por diferentes elementos de la legislación de Hong Kong. Por ejemplo, en el Decreto de menores delincuentes (cap. 226) se dispone que los jóvenes deben estar separados de los adultos durante la detención. Los artículos correspondientes del decreto figuran a continuación:

Artículo 11 3). "No se permitirá que el menor condenado a prisión tenga relación con presos adultos"; y

Artículo 6 1). "No se permitirá que ningún niño o menor mientras a) esté detenido en una comisaría de policía; b) sea trasladado a un tribunal penal; o c) esté esperando antes o después de su comparecencia ante un tribunal penal, tenga relaciones con un adulto (que no sea un familiar) acusado de cualquier delito distinto del delito por el que el niño o menor esté también acusado".

111. Actualmente, los jóvenes menores de 21 años que están detenidos en las instituciones del Departamento de Servicios Correccionales permanecen separados de los presos de más de 21 años.

112. De conformidad con el Reglamento penitenciario (cap. 234A), las instalaciones para la detención de mujeres deben estar separadas de las de los hombres. Además, sólo el personal del mismo género puede desempeñar las funciones "íntimas" tales como el registro corporal y la supervisión del baño.

113. El Departamento de Servicios Correccionales ha publicado directrices para sus funcionarios sobre el trato de los reclusos con enfermedades físicas o mentales. Por ejemplo, esos reclusos pueden ser incluidos en la lista de observación de los médicos para atención intensificada, podrá proporcionarse alojamiento celular especial para personas con discapacidad física y se establecerán servicios psicológicos para quienes los necesiten.

114. Las personas detenidas en el Departamento de Servicios Correccionales son informadas de sus derechos y de los conductos para presentar denuncias al ser admitidas en las instituciones del Departamento. Aparte del procedimiento de denuncias previsto en el sistema penal, existen otros conductos distintos para los presos en Hong Kong. Entre ellos cabe mencionar la presentación de denuncias ante los miembros del Consejo Legislativo, el Defensor del Pueblo, la Comisión Independiente contra la corrupción, etc.

Opciones punitivas para los delincuentes juveniles

115. La legislación vigente garantiza que se tengan debidamente en cuenta las sanciones penitenciarias para el caso de los delincuentes juveniles. La legislación pertinente es la siguiente:

Capítulo 109A 1) del Decreto de procedimiento penal (cap. 221) que dispone que ningún tribunal condenará a una pena a una persona de entre 16 y 21 años de prisión a menos que el tribunal considere que ningún otro método sea apropiado para sancionar a esa persona. El artículo 109A 1A) dispone: "Este artículo no se aplicará a la persona que haya sido condenada por un delito que esté incluido como delito exceptuado en la lista tercera"; y el artículo 11 2) del Decreto de menores delincuentes (cap. 226) que dispone que "ningún joven será condenado a prisión si puede ser sancionado debidamente de cualquier otra forma".

116. Aparte de las penas de ingreso en instituciones correccionales por detención, los menores delincuentes pueden ser sancionados con arreglo al Plan discrecional del Superintendente de la policía, puestos en libertad condicional, sancionados con una pena condicional o una orden de servicios a la comunidad.

117. En cuanto a las medidas adoptadas para proteger y garantizar los derechos de las personas que padecen enfermedad mental y que están privadas de libertad, sírvanse consultar la respuesta a la pregunta 25.

25. En lo que respecta a las enfermedades mentales y al párrafo 89 del informe de la RAEHK, sírvanse explicar la administración de la terapia de electroconvulsiones a los pacientes con depresión grave. En particular faciliten datos estadísticos similares a los que figuran en el párrafo 179 del informe anterior (CAT/C/39/Add.2) sobre la aplicación de la terapia electroconvulsiva en el período examinado. Expliquen

también los derechos de las personas sometidas a tratamiento contra su voluntad en hospitales psiquiátricos.

118. La terapia electroconvulsiva se aplica solamente en beneficio de los pacientes en hospitales públicos, de conformidad con la directriz internacional basada en los síntomas como intervención terapéutica. El cuadro de la aplicación de la terapia electroconvulsiva en los últimos tres años ha sido el siguiente:

	2005-2006	2006-2007	2007-2008
Número de pacientes que han recibido la terapia electroconvulsiva	103	126	87
Número de tratamientos con terapia electroconvulsiva	815	775	498
Promedio de tratamientos con terapia electroconvulsiva por paciente	7,91	6,15	5,72

119. El Decreto de salud mental (cap. 136) proteger los derechos de los pacientes detenidos. Prescribe también los criterios para la detención obligatoria. Incluso cuando se cumplen estos criterios muy estrictos, el poder de detener sólo se invoca en los casos en los que después de que se han examinado plenamente todos los demás medios, la detención en el hospital se considera el medio más apropiado para proporcionar atención y tratamiento que el paciente necesita. Los criterios para la admisión obligatoria de personas en un hospital mental son los siguientes:

- Deben padecer el trastorno mental definido en el decreto;
- El trastorno mental debe ser de tal naturaleza o grado que hace apropiada la admisión en el hospital mental;
- El tratamiento médico debe ser necesario para la propia salud o seguridad de los pacientes o para la protección de otras personas; y
- El tratamiento no puede ser proporcionado de otra forma, como, por ejemplo, como paciente externo.

120. Según el Decreto de salud mental, es obligatorio un reconocimiento médico antes de que un paciente sea detenido en un hospital mental para su observación. Antes de dictar la orden, los pacientes tienen derecho a ser oídos por un juez, si lo desean.

121. El artículo 45 del Decreto de salud mental dispone la detención obligatoria de las personas con trastornos mentales implicadas en un procedimiento penal. Esto sucede si el tribunal, sobre la base del informe médico, considera que el condenado padece un trastorno mental. En ese caso puede ordenar el ingreso de la persona en un hospital mental psiquiátrico y la detención en el mismo para recibir tratamiento psiquiátrico si es el método más adecuado para resolver el caso.

122. Los pacientes y sus familiares pueden recurrir al Tribunal de Examen de la Salud Mental, órgano legal independiente, para que revise su detención y tratamiento. Si considera que la atención y el tratamiento deben continuar, los pacientes y sus familiares pueden recurrir de

nuevo después de transcurridos 12 meses o con anterioridad con el permiso del tribunal. El decreto dispone también que ni los pacientes ni sus familiares pueden solicitar que el examen de sus casos se remita periódicamente al tribunal. El tribunal tiene la facultad de ordenar que un paciente sea dado de alta. Las personas que recurran al tribunal pueden solicitar asistencia letrada. Los pacientes pueden estar representados ante el tribunal por quien quiera que deseen, salvo otros pacientes mentales.

123. Los derechos de los pacientes detenidos están debidamente protegidos y respetados en virtud del Decreto de salud mental. En particular:

- a) Todos los pacientes detenidos deben recibir una explicación de sus derechos en virtud de dicha ordenanza. Ante las cuestiones incluidas figuran los procedimientos para obtener su salida del hospital, la aplicación de su tratamiento, la manera de presentar una denuncia y sus derechos en relación con los tribunales de examen de la salud mental.
- b) Un familiar de cada paciente detenido debe estar plenamente informado de los derechos del paciente, a menos que el paciente se oponga a ello.
- c) Como todas las demás personas, los pacientes detenidos tienen derecho, a su propia costa, a solicitar asistencia letrada o una segunda opinión médica.
- d) El Reglamento de salud mental impide la injerencia arbitraria en la privacidad y la libertad de los pacientes en los hospitales psiquiátricos. Prescriben claras condiciones en las que un vigilante médico puede imponer restricciones a la comunicación (como cartas o paquetes) entre los pacientes y las personas del exterior. Los vigilantes deben informar a los pacientes y a las personas con las que mantienen comunicación de la decisión de imponer tales restricciones.

26. Aclaren si hay normas o directrices de procedimiento precisas sobre registro corporal o de los orificios corporales de los detenidos y qué normas de consentimiento u otras medidas de protección se aplican. Según la información de que dispone el Comité, se practica un registro rectal obligatorio de rutina a los reclusos de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Prisiones. Sírvanse informar si el Gobierno de la RAEHK planea utilizar medios alternativos de registro de los reclusos, a los que se habrían comprometido las autoridades en 2005.

Fuerza de policía de Hong Kong

124. Los funcionarios de policía deben cumplir con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Ley fundamental y la Carta de Derechos Fundamentales de Hong Kong al practicar registros de personas. Dado que un registro puede considerarse como una invasión de la dignidad de la persona de su intimidad y de los derechos humanos constitucionales, el alcance de todo registro que haya de practicarse debe determinarse de forma individual según las circunstancias.

125. Los registros corporales de las personas detenidas en el momento de la detención se efectúan en virtud de la facultad legislativa concedida a los funcionarios de policía en virtud del

artículo 50 6) del Decreto de la fuerza de policía (cap. 232), el cual dispone que "cuando una persona sea detenida por un agente de policía, éste podrá lícitamente efectuar un registro y ocupar todo periódico, libro u otro documento o cualquier parte o extracto de ellos y cualquier otro objeto o animal que se encuentre en su persona o en el lugar en que ha sido detenido y que dicho agente pueda razonablemente sospechar que sea de valor (ya sea en sí mismo o junto con otra cosa) para la investigación de cualquier delito que la persona haya cometido o sea razonablemente sospechoso de haber cometido".

126. También en *common law*, la policía tiene derecho de tomar todas las medidas razonables para garantizar que los detenidos no escapen o ayuden a otros a hacerlo, no se causen lesiones a sí mismos o a otros, no destruyan o eliminen pruebas o no cometan otros delitos. Con este fin, el Comisionado de policía ha determinado que se efectúe un registro de todas las personas que han de permanecer detenidas por la policía. El alcance de esos registros deberá decidirlo el oficial encargado de la comisaría de policía de que se trate.

127. Las normas y procedimientos que rigen los registros corporales de las personas detenidas, así como de los encarcelados, figuran en la Orden General de Policía y en otros documentos de procedimiento interno de la policía, que se revisan de vez en cuando y se actualizan según corresponda. Tras un examen efectuado por la policía a principios de este año, se han mejorado las disposiciones relativas al registro, en particular lo siguiente: el funcionario que practica el registro debe explicar a la persona las razones por las que va a ser registrada y el alcance de ese registro antes de efectuarlo; los detalles del registro (en particular las razones y el alcance del registro) deben hacerse constar debidamente; debe trazarse una clara delimitación entre los registros de diferentes grados de invasión, por ejemplo "la no retirada del vestido", "la retirada del vestido" y "la retirada de la ropa interior", y el funcionario que autoriza el registro debe estar preparado para justificar su decisión sobre el alcance de ese registro. Además, un registro que requiera el contacto corporal debe ser efectuado solamente por un funcionario del mismo sexo que el individuo registrado. En caso de registro de un detenido, el registro que conlleve la retirada de la ropa íntima sólo debe efectuarse en un lugar privado de la comisaría de policía (o en otro lugar que ofrezcan la misma privacidad) con la aprobación previa de un funcionario que tenga la graduación de sargento o una graduación superior. Estas disposiciones prevén salvaguardias apropiadas para impedir registros arbitrarios y para garantizar que los funcionarios que practiquen el registro respeten el derecho y la dignidad de los individuos registrados.

128. El procedimiento para el registro de "orificios", está previsto específicamente en el Decreto de drogas peligrosas (cap. 134). Esos registros sólo pueden efectuarlos médicos o enfermeras a petición de un funcionario de policía con la categoría de inspector o superior (o un miembro del Servicio de Aduanas y Tasas con la categoría de inspector o superior).

Departamento de Servicios Correccionales

Directrices para practicar el registro corporal

129. Los procedimientos de registro adoptados por el Departamento de Servicios Correccionales se basan en las normas pertinentes del Reglamento de Prisiones (cap. 234A). Por ejemplo:

Artículo 9 2). "El registro de un preso se efectuará teniendo debidamente en cuenta la decencia y el respeto de la persona, y de una forma que parezca congruente con la necesidad de descubrir algún objeto oculto";

Artículo 9 3). "Ningún preso será desnudado y registrado a la vista de otro preso a menos que un funcionario superior lo considere necesario en interés de la seguridad de la prisión o para la seguridad de alguna persona"; y

Artículo 10. "Ningún preso será registrado salvo por un oficial del mismo sexo".

130. El Departamento de Aduanas y Tasas es prudente en la práctica de los registros. Todo el personal correccional del Departamento ha recibido capacitación para los registros, que comprende, entre otras cosas, las reglas de la teoría pertinentes, así como ejercicios prácticos.

Alternativas al registro rectal

131. El Departamento de Aduanas y Tasas no tiene ningún plan para sustituir los medios actuales de registros rectales por otros procedimientos en el momento actual. El Departamento ha estudiado la posibilidad de utilizar dispositivos de rayos X para los registros rectales, pero ha comprobado que esos dispositivos no detectan las pequeñas cantidades de drogas ocultas en el cuerpo.

Departamento de Aduanas y Tasas

132. El Departamento de Aduanas y Tasas tiene reglas/directrices precisas para el registro de las cavidades corporales. A los funcionarios se le prohíbe específicamente examinar las cavidades corporales de un sospechoso. Incluso si hay la sospecha razonable de que dentro de las cavidades corporales de un sospechoso hay estupefacientes ocultos, existen requisitos estrictos y objetivos que deben cumplirse antes de que el sospechoso pueda ser enviado a un hospital público para una inspección de sus cavidades corporales. La decisión sobre tal comprobación ha de tomarla un funcionario de la categoría de inspector superior o categoría superiores.

27. Refiéranse a la información recibida por el Comité según la cual en los últimos años los trabajadores del sexo se han quejado frecuentemente del trato recibido durante las operaciones encubiertas como en investigaciones, interrogatorios, en particular a las alegaciones de que fueron registrados desnudos sin necesidad y sin límites, y a la prestación de servicios sexuales gratuitos a la policía, en abuso de su cargo. ¿Se han investigado esas denuncias o adoptado alguna medida para que esas personas sean protegidas conforme a la Convención y para exigir cuentas a los autores de los abusos?

133. Las operaciones antivicio de la policía están dirigidas contra las personas que controlan los trabajadores del sexo y que explotan establecimientos del vicio. Para ello, es necesario que la policía demuestre que se ofrecen servicios sexuales, se paga por los servicios prestados y que las personas que controlan a otras personas lo hagan con el fin de la prostitución, etc. Hay una necesidad operativa de que la policía efectúe operaciones encubiertas a fin de obtener las pruebas necesarias para acusar a los explotadores del vicio. La policía ha tomado medidas regulatorias estrictas y directrices para esas operaciones con el fin de evitar los abusos.

134. El objetivo de las operaciones secretas contra el vicio se limita a obtener datos sobre la oferta o demanda de servicios sexuales, y el grado de los contactos corporales requeridos se limita a lo que es necesario para conseguir el fin de la operación. La policía ha establecido varias salvaguardias para impedir los abusos. Los funcionarios de policía que se dedican a operaciones secretas son seleccionados cuidadosamente teniendo en cuenta su condición, su posición psicológica, integridad, etc., con el fin de que sean adecuados para las tareas. Todos los funcionarios que intervienen en las operaciones tienen que cumplir estrictamente con las directrices internas de la policía que regulan las operaciones antivicio. Además, los supervisores de las operaciones tienen que informar a los agentes secretos antes del inicio de cada operación. Después de la conclusión de cada operación, los funcionarios que actúan de agentes deben de informar a los funcionarios dirigentes de los detalles de las operaciones. Toda la información pertinente ha de hacerse constar debidamente y se admite como prueba en los tribunales, si se incoa el procedimiento correspondiente.

135. Para un control más eficaz de la conducta de los funcionarios operativos que participan en operaciones antivicio, la policía reexaminó y revisó las directrices internas que regulan estas operaciones a finales de 2007. Según las directrices revisadas, se designan a funcionarios de la categoría de comandante adjunto de distrito o superintendente superior a una función más activa para supervisar las operaciones secretas, un control más enérgico del grado y alcance de las pruebas que han de recogerse (en particular el grado de contacto corporal con los trabajadores del sexo). Además, las directrices revisadas refuerzan el principio básico de que en el proceso de obtener las pruebas, los funcionarios de policía que efectúan las operaciones secretas no se les permite recibir sexo oral ni mantener relaciones sexuales con los trabajadores del sexo.

136. En cuanto al procedimiento para los registros corporales, la policía dispone de órdenes apropiadas para que sean cumplidas por los agentes. Específicamente, la policía ha revisado las disposiciones para la práctica de los registros en 2008 y las nuevas disposiciones entraron en vigor el 1º de julio de 2008. Para detalles de las nuevas disposiciones, sírvase consultar nuestra respuesta a la pregunta 26 *supra*.

137. La policía mantiene un diálogo con las asociaciones de los trabajadores del sexo para examinar las preocupaciones de éstos. Representantes de la policía se reúnen con estas asociaciones de vez en cuando. Durante esas reuniones la policía ha instado a los trabajadores del sexo a filtrar información detallada sobre la presunta mala conducta de los agentes a fin de que puedan efectuarse las investigaciones necesarias.

138. Toda persona que resulte agraviada por una acción de la policía, en particular en las operaciones antivicio y los registros corporales, puede presentar denuncias. Todas las denuncias se someten a un sistema riguroso de comprobación contrastada con arreglo a un sistema de doble nivel, que se ha regulado en virtud de la Regulación del Consejo Independiente de Denuncias contra la Policía (sírvase consultar nuestra respuesta a la pregunta 29 *infra*, para más detalles). Todas las denuncias contra funcionarios de la fuerza de policía, independientemente de la identidad y antecedentes de los autores, se toman en serio y se mantiene confidencial la identidad de los denunciantes. Si se comprueba la denuncia de un caso, la policía tomará medidas apropiadas a la luz de las circunstancias del mismo. Cuando se trate de delitos, la policía recabará el asesoramiento del Departamento de Justicia sobre si debe iniciarse un procedimiento penal. Cuando exista mala conducta o incumplimiento de los procedimientos internos de la policía, puede incoarse un procedimiento disciplinario contra el funcionarios implicado.

139. Desde enero de 2007 (cuando la policía comenzó a mantener esas estadísticas) hasta mayo de 2008, se recibieron 34 denuncias de trabajadores del sexo o remitidas por asociaciones de estos trabajadores. Respecto de los casos en que la investigación se ha terminado y el informe correspondiente ha sido aprobado por el Consejo Independiente de Denuncias contra la Policía, cabe señalar que ninguna de las denuncias tenía fundamento.

Artículos 12 y 13

28. ¿Hay un registro especial que permita tener una idea general de las denuncias e investigaciones de presuntos casos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes?

140. Hong Kong tiene procedimientos debidamente establecidos para garantizar la investigación y seguimiento de todas las denuncias contra funcionarios públicos. Como se informa en el artículo 2 del informe inicial y del segundo informe de la RAEHK, los casos de presunto uso de torturas en Hong Kong son raros. Consideramos que nuestras salvaguardias sistemáticas y medidas preventivas son eficaces, y que no hay necesidad de un registro central especial de denuncias/alegaciones relativas a la tortura.

29. En lo que respecta al párrafo 106 del informe de la RAEHK, describan la marcha de la transformación del Consejo Independiente de Denuncias contra la Policía en un órgano reconocido por la ley. Asimismo, con respecto a las investigaciones de alegaciones de excesos de la policía, entre las que se encuentran el uso excesivo de la fuerza y el abuso de poder, expliquen el sistema doble constituido por la Oficina de Denuncias contra la Policía y el Consejo Independiente de Denuncias contra la Policía. En particular, aclaren:

- a) Los criterios para considerar que una denuncia de tortura no tiene fundamento y cuántas denuncias (de tortura u otros malos tratos, incluido el abuso policial) se consideraron justificadas.**
- b) Las facultades que tiene el Consejo Independiente con respecto a las conclusiones de la Oficina de Denuncias.**
- c) El tipo de seguimiento que se da a los excesos de la policía comprobados por la Oficina de Denuncias y el Consejo Independiente.**
- d) Si hay otro órgano, fuera de la policía, al que se puedan presentar denuncias por excesos de la policía. Si es el caso, informen de su composición, mandato y actividades.**

141. Con arreglo al sistema doble actual, la Oficina de Denuncias contra la Policía es la encargada de tramitar e investigar las denuncias presentadas por los miembros del público contra los agentes policiales. La Oficina de Denuncias opera de forma independiente respecto de otras formaciones de policía para garantizar su imparcialidad en la tramitación de las denuncias.

142. El Consejo Independiente de Denuncias contra la Policía es un órgano de vigilancia independiente designado específicamente para vigilar y fiscalizar la tramitación y las

investigaciones de la Oficina de Denuncias respecto de las denuncias admisibles¹⁰. Los miembros del Consejo Independiente de Denuncias contra la Policía proceden de un amplio espectro de la comunidad. Se aprovechan su capacidad, conocimientos y compromisos en el servicio público para garantizar que las denuncias se traten de forma equitativa e imparcial.

143. Hay controles efectivos contrastados para garantizar que todas las denuncias se tramiten a fondo y de forma equitativa e imparcial. La Oficina de Denuncias contra la Policía presenta periódicamente una lista de denuncias admisibles y una lista de denuncias no admisibles¹¹. La lista de denuncias no admisibles incluye una breve descripción de todas las denuncias no admisibles en el período a que se refiere el informe y las razones para clasificarlas como tales. El Consejo Independiente de Denuncias contra la Policía puede pedir a la policía que dé explicaciones por las que ha clasificado una denuncia como no admisible y puede informar a la policía de su opinión sobre si una denuncia debe calificarse como no admisible. La policía tendrá en cuenta esa opinión y reconsiderará la clasificación de la denuncia. Las denuncias que no son ni admisibles ni no admisibles se tratarán de conformidad con otros sistemas existentes de denuncias (sírvasse consultar los ejemplos facilitados en la respuesta a la pregunta específica d) *infra*).

144. En cuanto a las denuncias admisibles, la Oficina de Denuncias contra la Policía prepara una investigación detallada sobre cada uno de los casos para presentarla al Consejo Independiente de Denuncias contra la Policía. Este Consejo examina rigurosamente los informes. Cuando los miembros de este Consejo tengan dudas sobre una investigación

¹⁰ En general, se considera que una denuncia es admisible:

- a) Si se refiere a:
 - i) La conducta de un miembro de la fuerza de policía durante el desempeño de sus funciones o durante la ejecución o presunta ejecución de sus funciones;
 - ii) La conducta de un miembro de la policía que se identificó como tal durante el desempeño de sus funciones; o
 - iii) Toda práctica o procedimiento adoptado por la fuerza de policía.
- b) Que no sea vejatoria o frívola y esté hecha de buena fe;
- c) Que sea presentada por un denunciante, o en nombre del mismo, directamente afectado por la conducta policial o por un representante autorizado de ese denunciante; y
- d) Que no sea anónima.

¹¹ Entre las denuncias no admisibles figuran las denuncias contra un miembro de la policía que no está en el desempeño de sus funciones y que no se haya identificado como miembro de la policía; las denuncias que son vejatorias o frívolas o que no están presentadas de buena fe; las denuncias que son presentadas por alguien que no sea la parte directamente afectada; y las denuncias anónimas.

particular, pueden invitar a los denunciantes, a los denunciados y a los testigos para ser interrogados. Este Consejo puede también pedir a la Oficina de Denuncias contra la Policía que presente documentos e información de referencia relativos a una denuncia admisible. En el desempeño de su función de vigilancia, los miembros del Consejo pueden observar las investigaciones de la policía sobre las denuncias admisibles en persona, ya sea por sorpresa o de forma programada. Si al Consejo Independiente no le satisface el resultado de una investigación del Consejo de Denuncias, puede pedirle que aclare las dudas o reinvestigue la denuncia. También puede señalar el caso a la atención del Jefe del Ejecutivo, junto con recomendaciones sobre cómo resolverlo. Por tanto, el Consejo Independiente dispone de medios efectivos para garantizar que las investigaciones de todas las denuncias admisibles se efectúen de una manera pormenorizada e imparcial.

145. El Consejo Independiente vigila también las investigaciones de la policía respecto de las denuncias admisibles por medio de un plan de observadores, con arreglo al cual los miembros del Consejo Independiente y un amplio grupo de observadores no profesionales pueden efectuar observaciones programadas o por sorpresa de las entrevistas y la obtención de pruebas efectuadas por la policía durante sus investigaciones. Los miembros y observadores del Consejo transmitirán a éste sus comentarios sobre si la entrevista u obtención de pruebas se ha efectuado de una manera justa e imparcial, así como de las posibles irregularidades detectadas.

146. El Decreto del Consejo Independiente de Denuncias contra la Policía se promulgó el 12 de julio de 2008, y en él se codifica el actual sistema de denuncias contra la policía y convierte al Consejo Independiente de Denuncias contra la Policía en una institución legal. El decreto establece claramente las funciones, facultades y operaciones del Consejo Independiente dentro del sistema de denuncias, fomentando así la transparencia y la confianza de la comunidad en el sistema.

147. Las principales funciones del Consejo Independiente de Denuncias contra la Policía según lo previsto en el decreto son las siguientes:

- a) Observar, vigilar y examinar la tramitación e investigación por la policía de las denuncias admisibles y formular recomendaciones respecto de la tramitación o investigación de esas denuncias;
- b) Vigilar las medidas adoptadas o que han de tomarse por el Comisionado de Policía respecto de un agente en relación con una denuncia admisible y aportar su opinión sobre esas medidas;
- c) Identificar las faltas o deficiencias en las prácticas o procedimientos adoptados por la policía que hayan conducido o puedan conducir a denuncias admisibles y formular recomendaciones al respecto;
- d) Examinar todas las propuestas presentadas por la policía al Consejo de conformidad con el decreto;
- e) Promover la conciencia pública de la función del Consejo Independiente; y

- f) Hacer todas las cosas que sean razonablemente necesarias para el desempeño de sus funciones con arreglo al decreto, o que tengan relación o sean conducentes para esas funciones.

148. El decreto confiere al Consejo una amplia gama de facultades para el desempeño de sus funciones, en particular:

- a) Requerir a la policía información o materiales relativos a las denuncias admisibles y que aclare los hechos, discrepancias o conclusiones;
- b) Requerir a la policía que investigue o reinvestigue las denuncias admisibles;
- c) Interrogar a las personas con el fin de examinar los informes de la policía sobre las denuncias admisibles;
- d) Requerir a la policía que facilite explicaciones sobre las medidas adoptadas o que vayan a adoptarse respecto de un miembro de la fuerza de policía relacionado con denuncias admisibles;
- e) Requerir a la policía que compile y presente al Consejo estadísticas de los tipos de conducta de los miembros de la policía que han dado lugar a denuncias admisibles;
- f) Requerir a la policía que presente al Consejo informes sobre las medidas adoptadas que hayan de adoptarse por la policía con respecto a las recomendaciones del Consejo; y
- g) Requerir a la policía que consulte con el Consejo respecto de las propuestas de modificaciones nuevas o significativas de las órdenes o manuales de la policía con relación a la tramitación o investigación de las denuncias.

149. Los miembros y observadores del Consejo están también facultados para asistir a todo interrogatorio efectuado por la policía respecto de una denuncia admisible y para observar la recogida de indicios por la policía en la investigación de una denuncia admisible en cualquier momento y sin previo aviso. Además, el Consejo podrá emplear a su propio personal para ayudar a la policía en el desempeño de las funciones de vigilancia respecto de la tramitación e investigación de las denuncias.

150. Tras la promulgación del Reglamento del Consejo, éste está preparando las medidas de transición necesarias con miras a iniciar su funcionamiento como institución legal a la mayor brevedad.

151. En cuanto a las cuestiones específicas planteadas con respecto a esta pregunta, nuestra respuesta es la siguiente:

- a) En general, una denuncia contra un miembro de la policía se sustanciará si hay pruebas fiables suficientes en apoyo de las alegaciones. Como se dijo con respecto a la pregunta 14 *supra*, durante el período transcurrido entre enero de 2005 y mayo de 2008, el Comité no recibió ninguna denuncia de tortura, como se define en el Decreto de delitos (tortura), que presuntamente fuera causada por miembro de la

policía. En cuanto a los casos de denuncia relativos a alegaciones de agresión decididas por el Consejo durante el período en que los informes de investigación fueron aprobados por el Consejo, no quedó probada ninguna de las denuncias de agresión.

- b) Con respecto a las conclusiones del Consejo, sírvase consultar la información facilitada sobre el sistema de denuncias contra la policía y las atribuciones del Consejo, que ahora se reflejan en el Decreto sobre el mismo.
- c) Las infracciones de la disciplina por agentes que se indicaron y señalaron en las investigaciones de las denuncias se tratarán por medio de medidas disciplinarias tomadas por el Comisionado de policía, de conformidad con el procedimiento establecido. El Consejo vigilará las medidas adoptadas o que hayan de adoptarse con respecto a cualquier agente por el Comisionado de policía en relación con una denuncia tramitada y puede expresar sus opiniones sobre esas medidas. Cuando se trate de un delito, el funcionario implicado podría también ser objeto de un proceso penal.
- d) Los miembros del público pueden presentar denuncias contra los miembros de la fuerza de policía por distintos conductos. Tras su remisión al Consejo, la denuncia será tramitada de una manera regular y pormenorizada por el Consejo y será sometida a las rigurosas comprobaciones contrastadas previstas por el sistema doble de denuncias contra la policía. En aquellos casos que no queden comprendidos dentro de la categoría de denuncias admisibles, el Consejo investigará los hechos y los remitirá a la formación competente de la policía o a otra autoridad competente para que adopte las medidas oportunas. Por ejemplo, las denuncias resultantes de una cuestión de una notificación de tráfico u otra multa fija y que se refieran exclusivamente a la validez de la notificación/multa serán investigadas por la policía del lugar de donde procede la notificación/multa. El caso será reexaminado por la División Central de Policía para infracciones de tráfico y toda parte lesionada puede presentar el caso al magistrado. La Comisión de Igualdad de Oportunidades, el Comisionado encargado de la privacidad de los datos personales y el Comisionado encargado de la interceptación de comunicaciones y vigilancia pueden tramitar también las denuncias contra miembros de la policía que estén bajo sus respectivas funciones legales. Cada denuncia recibida por el Consejo, independientemente de que la denuncia se clasifique como admisible, será examinada y tramitada de una manera justa y equitativa.

30. Proporcionen también datos sobre el período transcurrido desde el último informe de la RAEHK con respecto al:

- a) **Número de quejas presentadas a la Oficina de Denuncias contra la Policía sobre los actos de agentes de policía que son examinadas por el Consejo Independiente, y el número de procedimientos disciplinarios, civiles y/o penales iniciados como resultado de esas denuncias y el número de condenas o de decisiones disciplinarias;**

- b) **Número de denuncias de personas privadas de libertad presentadas a la Dependencia de Investigación de Denuncias del Departamento de Servicios penitenciarios, los resultados de las investigaciones y el número de procedimientos disciplinarios, civiles y/o penales iniciados y concluidos a raíz de esas denuncias;**
- c) **Número de denuncias presentadas al Departamento de Inmigración por presunto abuso de autoridad o malos tratos por miembros del Servicio de Inmigración y el resultado de las investigaciones.**

152. La Oficina de Denuncias contra la Policía presenta al Consejo Independiente un informe de investigación sobre cada denuncia admisible contra miembros de la policía. De enero de 2005 a mayo de 2008, el Consejo Independiente aprobó los resultados de la investigación de 8.486 denuncias relativas a 14.428 alegaciones. De éstas, 296 denuncias relativas a 407 alegaciones fueron confirmadas. En consecuencia, 503 funcionarios de policía fueron sometidos a medidas disciplinarias que iban desde la advertencia verbal a un procedimiento disciplinario oficial. Un funcionario, procesado y condenado por delito, fue condenado a una pena de prisión.

153. Los casos de denuncias presentadas de presos y el público tramitadas por el Consejo de 2005 a 2007 figuran en el cuadro siguiente:

		2005	2006	2007
A.	Casos de denuncias recibidas	185	172	158
B.	Casos recibidos por el Consejo que han sido aprobados por el Comité de Denuncias del Departamento			
	"Probados", "no plenamente probados" o "probados de forma distinta del informe"	3	3	3
	"Falsas" o "falsas y dolosas"	44	32	29
	"Sin culpa"	19	24	16
	"No probadas"	0	0	0
	"No sustanciados"	33	31	36
	"Anuladas"	60	62	60
	"No perseguibles"	13	9	17
	"Retiradas"	7	9	6
	Total parcial	179	170	167
C.	Medidas de seguimiento adoptadas			
	Recomendación para mejorar el servicio	14	19	14
	Procedimiento disciplinario contra el recluso	1	0	2
	Procedimiento disciplinario contra el funcionario	0	1	0
	Advertencia del funcionario	12	4	8

* La tramitación de los casos de denuncia puede requerir meses. Por consiguiente, un caso recibido en 2005 puede ser aprobado por el Comité de Denuncias del Departamento al año siguiente.

154. Desde el último informe, hubo siete denuncias recibidas por el Departamento de Inmigración por abuso de poder o malos tratos. Después de la investigación se comprobó que todas carecían de fundamento.

31. Expliquen si la RAEHK ha adoptado o piensa adoptar medidas para establecer una institución nacional de derechos humanos plenamente independiente, conforme a los Principios de París, que tenga facultades de investigación, supervisión y vigilancia, entre otras. ¿Cuáles son las limitaciones del mecanismo de supervisión existentes como el Defensor del Pueblo u otros mecanismos civiles independientes?

155. Ya existe en Hong Kong un amplio mecanismo para la protección de los derechos humanos. Las disposiciones constitucionales y legales están seriamente basadas en el imperio del derecho, un poder judicial independiente, órganos e instituciones legales y un sistema completo de asistencia letrada. Las salvaguardias legislativas están concentradas en la Ley fundamental, la Carta de Derechos Humanos de Hong Kong y otros decretos pertinentes. Están respaldadas por el imperio del derecho y un poder judicial independiente. Tenemos también un marco institucional de organizaciones, en particular los servicios de asistencia letrada, la Comisión de Igualdad de Oportunidades, la Oficina del Comisionado de la Privacidad para los Datos Personales y el Defensor del Pueblo, que contribuyen a promover y salvaguardar los diferentes derechos. La eficacia del mecanismo existente y la labor del Gobierno y de estos órganos son vigiladas de forma continua y estrecha por el Consejo Legislativo, el público y los medios de comunicación. Por tanto, no nos parece evidente la necesidad de establecer otra institución de derechos humanos que duplique o sustituya a los mecanismos existentes y actualmente no tenemos planes ni fechas para la creación de esa institución.

32. Indiquen las medidas adoptadas para que quien presente una denuncia y los testigos en casos de abusos y malos tratos infligidos por funcionarios estén protegidos contra los malos tratos o intimidación a consecuencia de la denuncia o del testimonio prestado.

156. En todo el sistema hay salvaguardias para minimizar la posibilidad de que se perturbe a los denunciantes y a los testigos en los casos de denuncia contra policías. Como ejemplos cabe mencionar los siguientes:

- a) El denunciado no será avisado previamente de las denuncias contra él por otro policía ni de que la infracción de esa orden constituye una falta disciplinaria. Esto tiene por objeto minimizar la posibilidad de que un denunciado/testigo de la policía implicado en una denuncia manipule a otros testigos u oculte, destruya o modifique las pruebas.
- b) Al denunciado no se le notificará la denuncia hasta que sea llamado a comparecer para la investigación. Toda persona que trate de intimidar o manipular a un denunciante o a un testigo en la investigación de la denuncia será objeto de sanciones disciplinarias o penales.
- c) La retención y transmisión de los datos personales de un denunciante se rige por el Decreto sobre los datos personales (privacidad). Esos datos solamente estarán

accesibles para los funcionarios encargados directamente de la investigación de un caso particular de denuncia.

Artículo 14

33. Indiquen si el derecho a indemnización depende de la existencia de una sentencia dictada en un proceso penal que condene a una indemnización. ¿Puede obtener indemnización la víctima de torturas o de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes cuyo autor haya recibido una sanción disciplinaria pero no penal? ¿Se ha indemnizado o rehabilitado a personas, incluidos niños, que han sido víctimas de la trata de seres humanos u otras formas de explotación sexual?

157. Aunque el poder de ordenar a una persona que pague una indemnización por lesiones personales y/o daño a los bienes, de conformidad con el artículo 73 del Decreto de procedimiento penal (cap. 221) puede utilizarla el tribunal sólo si la persona ha sido declarada culpable de un delito, el derecho a reclamar daños contra un funcionario público o contra el Gobierno de la RAEHK de conformidad con el Decreto de procedimiento de la Corona (cap. 300) no depende de la existencia de una sentencia como consecuencia de un procedimiento penal; tampoco depende de ello el derecho de pedir remedio o amparo respecto de una violación de la Carta de Derechos Fundamentales en virtud del artículo 6 de la Carta de Derechos Fundamentales de Hong Kong.

158. Los servicios para las víctimas se detallan en la respuesta a la pregunta 34.

34. Indiquen con más detalle los servicios existentes para el tratamiento de traumas y las otras formas de rehabilitación de las víctimas de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

159. Por razones humanitarias, la administración, en colaboración con organizaciones no gubernamentales y caso por caso, ofrece asistencia en especie a los denunciantes de torturas que se ven privados de las necesidades básicas durante su estancia en Hong Kong mientras las autoridades competentes tramitan sus reclamaciones. Entre los tipos de asistencia ofrecidos cabe mencionar el alojamiento temporal, alimentos, vestidos, otras necesidades básicas, subsidio apropiado de transportes, asesoramiento y servicios médicos. El tipo de asistencia ofrecido varía según las necesidades y situación personal de la persona afectada, en particular la disponibilidad de recursos propios y de los recursos disponibles de otras fuentes.

Artículo 16

35. Comuniquen al Comité las medidas adoptadas para prohibir el castigo corporal en todo contexto.

160. El castigo corporal está prohibido en los siguientes contextos.

a) Centros de atención infantil

161. En virtud del Reglamento de los servicios de atención infantil, capítulo 243, título A, artículos 15 y 45R, en los centros oficiales de atención infantil y en los centros de ayuda mutua para la atención infantil está prohibido el castigo corporal del niño.

b) Escuelas

162. El artículo 58 del Reglamento de educación, capítulo 279, título A, dispone que "ningún maestro aplicará el castigo corporal a un alumno". Los artículos 101 y 102 del capítulo 279 A disponen además que todo maestro que infrinja el artículo 58 comete una falta sancionable con una multa de grado 5 y un año de prisión.

c) Libertad condicional de los delincuentes

163. No puede aplicarse el castigo corporal a una persona en libertad condicional en ninguna institución autorizada para la admisión de personas que tengan que residir en ella como consecuencia de una orden de libertad condicional: Reglamento sobre la libertad condicional de los delincuentes, capítulo 298, título A, artículo 37 2) a). A los efectos de esta norma, por "castigo corporal" se entiende "los golpes, la puesta de esposas, el zarandeo o la aplicación intencional de toda forma de dolor físico como medio de castigo".

d) Prisiones

164. En 1981 se eliminó la sanción del castigo corporal del Reglamento penitenciario (cap. 234 A) y desde entonces su uso ha estado prohibido en todas las instituciones correccionales.

36. Aclaren los elementos y el funcionamiento del sistema mencionado en el párrafo 77 del informe de la RAEHK para garantizar un tratamiento adecuado a los detenidos. ¿Qué normas administrativas rigen su funcionamiento y cómo refleja el sistema las sugerencias del informe sobre la detención de la Comisión de Reforma Legislativa de Hong Kong?

165. Desde 1998-1999, la policía, el Departamento de Inmigración, el Departamento de Aduanas y Tasas y la Comisión Independiente contra la Corrupción han establecido un sistema mediante el cual los funcionarios de vigilancia y los funcionarios de fiscalización designados al efecto garantizan el debido tratamiento de las personas en detención y examinan la necesidad de que continúen detenidos. En particular, el funcionario de vigilancia sigue constantemente las condiciones de los detenidos, examina los fundamentos de su detención y atiende a su bienestar. La detención es fiscalizada por el funcionario correspondiente. Se hacen constar debidamente los detalles de la detención y de las revisiones correspondientes. El sistema está establecido en las órdenes del Departamento para que lo cumplan todos los funcionarios competentes y garantiza que ninguna persona esté detenida más tiempo del necesario.

37. Sírvanse referirse a las alegaciones formuladas al Comité de que, tras las manifestaciones con motivo de la Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio en diciembre de 2005, se procedió a la detención en masa y al arresto nocturno de más de 1.100 manifestantes sin salvaguardias adecuadas para proteger sus derechos, lo que dio lugar a denuncias por trato inhumano y degradante.

166. La policía efectuó un examen global de sus operaciones después de la Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en diciembre de 2005, en particular el examen de las circunstancias de la detención y encarcelamiento de unas 1.100 personas tras los disturbios

del 17 de diciembre de 2005. Presentamos un informe de examen al Comité del Consejo Legislativo sobre Seguridad en junio de 2006. A continuación incluimos las principales conclusiones del examen con respecto a las denuncias relativas a las detenciones masivas y el arresto nocturno de más de 1.100 manifestantes.

Disposiciones para la manifestación

167. Debe subrayarse que la policía facilitó la realización de manifestaciones pacíficas durante el período de la Conferencia Ministerial en la mayor medida posible. La policía conversó detenidamente con los organizadores de las principales manifestaciones. Respecto de los casos en que eran manifestaciones más pequeñas y con un pequeño número de participantes, la policía mantuvo conversaciones con los organizadores y expidió sin demora la notificación de que no había objeciones.

Uso de la fuerza

168. La policía había mantenido el principio de "ejercer la máxima moderación" y "el uso de la fuerza mínima" en el despliegue de la fuerza durante el período de la conferencia. La fuerza utilizada por la policía fue defensiva y sólo en respuesta a la escalada de la fuerza por los manifestantes. La policía cumplió plenamente con los Principios Básicos de las Naciones Unidas respecto del uso de la fuerza por parte de los agentes del orden y las directrices internas de la policía.

169. La policía había investigado la justificación y adecuación del uso de la fuerza después de todos y cada uno de los incidentes ocurridos durante la Conferencia. El resultado de la investigación fue que todos los incidentes que requirieron el uso de la fuerza durante la Conferencia estaban justificados y que el grado de fuerza utilizado por la policía era apropiado. En el juicio del caso relativo a la Conferencia el magistrado elogió de hecho a la policía por su gran moderación en la gestión de los desórdenes.

Detenciones

170. La principal detención en masa durante la Conferencia tuvo lugar el 18 de diciembre de 2005, después de que varias personas cargaron contra un cordón policial en escala masiva y lanzaron ataques violentos contra agentes de policía, que causaron numerosas lesiones y pararon por completo el tráfico en la zona de Wan Chai. La policía no tuvo más opción que la de practicar las detenciones. La policía detuvo a más de 1.100 personas ese día. Las detenciones se basaron en la creencia razonable de que los implicados habían violado las leyes de Hong Kong y en que el deber oficial de la policía era mantener el orden público y salvaguardar la vida y los bienes. Aunque algunas de las personas detenidas se negaron a cooperar, la policía atendió en la medida de lo posible las solicitudes especiales hechas por los detenidos durante las detenciones. Para los que necesitaban tratamiento médico, las retenciones se efectuaron en los hospitales después de que hubo concluido dicho tratamiento.

Encarcelamiento

171. Pese a los preparativos, el 18 de diciembre de 2005, la necesidad de atender y gestionar la mayor detención en masa practicada jamás por la policía planteó un gran problema a las

instalaciones de detención, así como a los intérpretes, vehículos de transporte y otros medios de apoyo de la policía. Además, la mayoría de los detenidos no hablaban ni chino ni inglés y algunos se negaron a cooperar con la policía. La policía hizo todo lo posible para salvaguardar sus derechos fundamentales. Pese a la escasez de intérpretes, la policía adoptó medios apropiados para informarles de los delitos que habían cometido en el lugar de la detención y explicar a los detenidos de forma colectiva sus derechos. También se envió a un funcionario a visitar todas las instalaciones de detención para informar de nuevo a los encarcelados de los delitos por los que estaban encarcelados y de sus derechos.

172. Se prestó especial atención al derecho de los encarcelados respecto de sus necesidades básicas durante el encarcelamiento. En particular, la policía tuvo en cuenta las necesidades de los encarcelados en lo que se refiere a alimentos calientes, agua potable, mantas, retretes, tratamiento médico, contactos con el exterior y otras medidas apropiadas que se tomaron para atender a sus necesidades en esos aspectos.

173. En cuanto a las condiciones de la operación, aunque hubo casos aislados de hacinamiento en los centros de detención, la policía hizo todo lo posible para reducir el número de encarcelados en cada celda. En los casos en que las investigaciones confirmaron que no había pruebas suficientes para el procesamiento, los encarcelados fueron puestos en libertad lo antes posible.

174. En cuanto al derecho de los encarcelados a tener acceso a abogados, durante su encarcelamiento en este incidente, la mayoría de los funcionarios de policía procedieron con flexibilidad y permitieron a los abogados que visitaran los centros de detención y pidieron hablar con los encarcelados aunque no podían dar el nombre de sus clientes.

175. En cuanto al derecho de los encarcelados de que su detención/encarcelamiento se notificara al consulado en Hong Kong de su país de origen, se adoptaron medidas para que funcionarios del Consulado de Corea del Sur, el Consulado de los Estados Unidos y el Consulado del Japón tuvieran contacto con los encarcelados.

38. Faciliten estadísticas actualizadas sobre casos de abuso de personas mayores y las respuestas oficiales al respecto. ¿Supervisa el Gobierno los asilos de ancianos? ¿Algún empleado del Estado ha sido declarado culpable de este tipo de abusos?

176. Según la información recogida por el Sistema central de información sobre los casos de abusos de personas mayores, en 2007 y en el primer trimestre de 2008 se comunicaron 612 y 146 casos de abusos de personas mayores respectivamente.

177. El objetivo de la política del Gobierno para con las personas mayores es permitir que vivan con dignidad, dotarles del apoyo necesario con miras a aumentar su sentido de la pertenencia y permitirles gozar de una vida de calidad. Las respuestas del Gobierno para abordar el problema del abuso de las personas mayores incluye en particular la prevención, despertando conciencia de la comunidad y cultivando el clima de respeto de los mayores y de la buena vecindad, mejorando la preparación y la conciencia de los trabajadores en la gestión de los casos dentro del respeto de la intervención profesional, y potenciando a las personas mayores para que comprendan sus derechos y alentándolas a utilizar los recursos de la comunidad y a pedir pronta asistencia, y

modificando el Decreto sobre la violencia doméstica con el fin de aumentar la protección de esas víctimas, en particular las personas mayores.

178. La Oficina de Trabajo y Bienestar Social y la Comisión de las Personas Mayores han lanzado conjuntamente un "Proyecto experimental para las personas mayores en los vecindarios-atención de los ancianos" que proporciona fondos para que esas organizaciones realicen programas por distrito encaminados a promover el cuidado de las personas mayores y prevenir los abusos mediante redes vecindarias de apoyo. Estas organizaciones crearán grupos de atención para las personas mayores con mayores voluntarios capacitados o con víctimas rehabilitadas de los abusos. Estos grupos, acompañados de trabajadores sociales, trabajarán con los órganos residenciales y de distrito para hacer visitas y prestar asesoramiento a las personas mayores que mantienen relaciones tensas con su familia, y para proporcionarles apoyo adecuado. La Radiotelevisión de Hong Kong también producirá una serie de programas con el fin de promover los mensajes de cuidado de las personas mayores en todo el territorio y para atraer la participación de más organizaciones.

179. La calidad de los centros geriátricos afectará directamente a la calidad de vida de sus residentes. El Gobierno de la RAEHK, por tanto, está comprometido a mejorar la calidad de esos centros y a garantizar que los servicios se presten a un nivel satisfactorio. Además del control de las licencias que forman parte de la primera línea de defensa frente al incumplimiento de los deberes, ayudamos también a los centros geriátricos a mejorar su capacidad, que es otra forma eficaz de garantizar que los residentes ancianos reciban la atención debida en ellos.

180. En el Departamento de Bienestar Social se ha creado un grupo especial para hacer cumplir los decretos y reglamentos pertinentes con el fin de garantizar que los centros geriátricos cumplan los requisitos de licencia. El grupo efectúa inspecciones regulares y sin aviso de los centros geriátricos y tramitará las denuncias contra ellos.

181. Además de los requisitos legales en materia de licencias, el Departamento de Bienestar Social ha elaborado una lista de requisitos enumerados en el "Código de práctica para los hogares de residencia para las personas mayores" y las directrices que los centros geriátricos han de cumplir respecto de cuestiones concretas. Estas directrices comprenden varios aspectos relativos a la calidad de la atención de los ancianos y se actualizarán periódicamente.

39. Refiéranse a las denuncias de violación de la Convención en lo que respecta al trato a adolescentes que pertenecen a minorías étnicas, como las presentadas por Hong Kong Unison Limited al Consejo Legislativo, e informen de la investigación de esas denuncias. ¿La policía graba en vídeo los interrogatorios, en particular en las zonas de retención temporaria? ¿Cuántas quejas de exceso de la policía han sido formuladas por personas que pertenecen a minorías étnicas, y en qué han resultado esas quejas?

182. El respeto de los derechos de las personas y la equidad, la imparcialidad y la consideración con el público son los valores fundamentales de la fuerza de policía de Hong Kong. En su informe al Comité de Proyectos de Ley del Consejo Legislativo relativo al proyecto de ley sobre el Consejo Independiente de Denuncias contra la Policía de fecha 6 de diciembre de 2007, la asociación Hong Kong Unison Limited hizo referencia a varias alegaciones relativas, entre otras cosas, al uso indebido de la fuerza por la policía contra los jóvenes de minorías étnicas.

Partiendo de la información limitada mencionada en esa comunicación, las denuncias no podían investigarse. Dicho esto, debemos señalar que todo uso excesivo de la fuerza, y mucho más la tortura, es un delito. Si esa alegación se probara, el funcionario implicado sería objeto de un proceso penal.

183. Como se dice en respuesta a la pregunta 14 *supra*, respecto del período entre enero de 2005 y mayo de 2008 el Comité no recibió ninguna denuncia de tortura, según se define en el Decreto de delitos (tortura) presuntamente infligida por miembros de la policía. Y en los casos de denuncia relativos a agresiones recibidos por el Comité durante el período en que el informe de investigación fue aprobado por el Consejo no quedó probada ninguna de las alegaciones de agresión.

184. Los interrogatorios de los sospechosos se graban en vídeo en los casos más graves. Ejemplo de ello son los casos en los que el juicio razonablemente se espera que se celebre o bien en el tribunal de distrito o bien en el tribunal de primera instancia, o cuando el delito conlleva una pena de prisión de cinco años o más, o cuando la naturaleza del delito puede afectar a un interés público considerable.

185. Todos los interrogatorios, sean o no grabados en vídeo, se efectúan de conformidad con las "Reglas e instrucciones para el interrogatorio de sospechosos y la toma de declaraciones". En particular, dichas reglas e instrucciones disponen que una persona que vaya a ser encarcelada debe ser notificada antes de continuar el interrogatorio por los agentes de policía, y establece el procedimiento correspondiente para las personas que están siendo interrogadas o que están detenidas por la policía, así como sobre sus derechos. El incumplimiento de las reglas puede tener como consecuencia que las respuestas y declaraciones sean excluidas de las pruebas en el procedimiento penal subsiguiente.

40. Expliquen la política de la RAEHK en materia de derecho de residencia y su compatibilidad con la protección de la unidad familiar.

186. Los requisitos que han de reunirse para tener derecho de residencia en Hong Kong se establecen en el artículo 24 de la Ley fundamental (BL24) y en el Decreto de inmigración (cap. 115).

187. En enero de 2002, el Tribunal Superior de Apelación dictó sentencia sobre casos del derecho de residencia. Los residentes en China continental que no tienen derecho a permanecer en Hong Kong deben volver a China continental. El Director de Inmigración debe ejercer sus poderes discrecionales caso por caso, con el fin de permitir a los distintos residentes en China continental que permanezcan si hay razones humanitarias o caritativas excepcionales para ello.

188. Comprendemos plenamente los deseos de reunión familiar. Sin embargo, ha de reconocerse también que tales deseos no son un derecho absoluto. Los gobiernos de todo el mundo requieren que las personas que desean reunirse con sus familias presenten, antes de entrar en el territorio de la jurisdicción correspondiente, solicitudes oficiales las cuales han de tramitarse con arreglo a las leyes y políticas nacionales.

189. Los residentes de China continental que reúnen los requisitos para asentarse en Hong Kong deben solicitar, con arreglo al Plan de permiso unidireccional, permisos de salida de las

autoridades de China continental de conformidad con las leyes y reglamentos administrativos pertinentes. Para garantizar una entrada ordenada a un ritmo que nuestra infraestructura socioeconómica pueda de hecho absorber, el Plan está sujeto a una cuota diaria de 150 personas, o sea 54.750 personas al año. Las solicitudes son evaluadas por las autoridades de China continental de conformidad con un sistema de puntos. Desde julio de 1997, más de 500.000 residentes en China continental han venido a residir en Hong Kong con arreglo a ese plan. Estas disposiciones para que los residentes de China continental puedan entrar legítimamente en Hong Kong son compatibles con las disposiciones pertinentes de la Ley fundamental sobre el derecho de residencia y las decisiones pertinentes pronunciadas por el Tribunal de Casación.

190. Los residentes de China continental pueden también solicitar el permiso bidireccional de las autoridades competentes para visitar a los miembros de su familia en Hong Kong. En 2007, 1.838.703 titulares de permisos bidireccionales entraron en Hong Kong, con autorización de salida, para visitar a sus familiares.
